GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación
BOLETIN OFICIAL

Correo Argentino	*FRANQUEO A PAGAR*
RIO GALLEGOS	CUENTA Nº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
Director General

AÑO LVII Nº 4653 | **PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)** | **RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2012.-**

LEYES

LEY Nº 3294

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el **ACTA ACUERDO** suscripta con fecha 2 de noviembre del corriente año, entre el Estado Nacional representado por el titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio Miguel DE VIDO y la provincia de Santa Cruz, representada por el Gobernador de la Provincia Don Daniel Román **PERALTA**, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente, y que fuera ratificado mediante Decreto Provincial N° 2208/12.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de noviembre de 2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 2295

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2012.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de Noviembre de 2012, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el **ACTA ACUERDO** suscripto entre el Estado Nacional, representado por el titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO** por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador de la Provincia, don Daniel Román **PERALTA**, el cual como ANEXO I forma parte integrante del presente y que fuera ratificado mediante Decreto Provincial Nº 2208/12; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE** bajo el Nº **3294** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el **ACTA ACUERDO** suscripto entre el Estado Nacional, representado por el titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO** por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador de la Provincia, don Daniel Román **PERALTA**, el cual como ANEXO I forma parte integrante del presente y que fuera ratificado mediante Decreto Provincial Nº 2208/12.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre de 2012, el ESTADO NACIONAL, por una parte, representado en este acto por el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Arq. Julio Miguel DE VIDO y, por la otra parte, la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada en este acto por Daniel PERALTA en su carácter de Gobernador (en adelante denominadas en forma conjunta como "LAS PARTES") se reúnen con el objeto de suscribir este acta acuerdo (en adelante, "EL ACTA ACUERDO"). -

Y CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 26.741 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el cincuenta y un por ciento (51%) del patrimonio de YPF Sociedad Anónima, representado por igual porcentaje de acciones Clase D de dicha empresa, pertenecientes a Repsol YPF S.A., sus controlantes o controladas, en forma directa o indirecta.-

Que la citada Ley dispuso en su Artículo 8° que las acciones de YPF Sociedad Anónima sujetas a expropiación, "quedarán distribuidas del siguiente modo: el cincuenta y un por ciento (51%) pertenece al Estado Nacional y el cuarenta y nueve por ciento (49%) restante se distribuye entre las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos".-

Que con fecha 9 de agosto de 2012 el ESTADO NACIONAL y las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) celebraron un "Acuerdo Federal para la Implementación de la Ley N° 26.741" (en adelante el "ACUERDO FEDERAL") en el cual se contempló, entre otras cuestiones, el porcentaje de participación en YPF S.A. de dichas provincias, previéndose a favor de la provincia de SANTA CRUZ la oportuna cesión del porcentaje de acciones previsto en el Anexo de dicho ACUERDO ("la PARTICIPACION").

Que asimismo en el ACUERDO FEDERAL se estableció que el ESTADO NACIONAL suscribiría cori cada una de las Provincias de la OFEPHI los respectivos acuerdos específicos para reglar las condiciones definitivas de la cesión de las acciones correspondientes, contemplado las condiciones previstas en su cláusula segunda en orden al fortalecimiento de YPF S.A. como empresa estratégica para el cumplimiento de los fines de la Ley N° 26.741.-

Que en el día de la fecha la PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha dado cumplimiento a lo previsto en el mencionado ACUERDO FEDERAL, celebrando con YPF S.A. un acuerdo de renegociación de concesiones (el "ACUERDO DE PRORROGA").-

Que en dicho marco, es intención de LAS PARTES establecer los presupuestos en base a los cuales se implementará la cesión del porcentaje accionario en YPF S.A. correspondiente a LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, una vez que concluya el proceso expropiatorio derivado de la Ley 26.741.-

Por todo ello, EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA, acuerdan:

PRIMERO: La cesión de LA PARTICIPACION DE SANTA CRUZ se producirá por parte del ESTADO NACIONAL a favor de dicha PROVINCIA, una vez concluido el proceso expropiatorio derivado de la Ley 26.741 de acuerdo con lo previsto en la Ley 21.499.-

SEGUNDO: El precio que deberá pagar la PROVINCIA DE SANTA CRUZ al ESTADO NACIONAL por la cesión de la PARTICIPACION DE SANTA CRUZ será el que resulte del precio unitario por acción efectivamente pagado por el ESTADO NACIONAL en concepto de indemnización por el proceso expropiatorio derivado de la Ley 26.741.

TERCERO: LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ pagará al ESTADO NACIONAL, a cuenta del precio referido en la cláusula anterior, 60 (sesenta) cuotas mensuales de U$S 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón) cada una, venciendo la primera de ellas a los 10 (diez) días hábiles de la entrada en vigencia del ACUERDO DE PRORROGA y las restantes el día 5 (cinco) de cada mes. Los pagos de dichas cuota podrán ser efectuados por la PROVINCIA DE SANTA CRUZ al ESTADO NACIONAL en efectivo o mediante la cesión de los créditos por valor equivalente que le adeude YPF S.A. en virtud del Acuerdo de Prórroga.-

LAS PARTES, conformarán una Comisión Bipartita a fin de establecer las condiciones bajo las cuales se liquidará el importe final resultante de la

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Ministro de Gobierno
Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
Ministro de Economía y Obras Públicas
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
Ministro de la Producción
Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI
Ministro de Desarrollo Social
Dr. DANIEL JORGE PERALTA
Ministro de Salud
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

compensación entre el valor de las acciones de YPF S.A. que el ESTADO NACIONAL le transfiera a LA PROVINCIA y los beneficios obtenidos directamente por YPF S.A. de la provincia de SANTA CRUZ con motivo del ACUERDO DE PRORROGA, considerando asimismo la capitalización de tales beneficios por el ESTADO NACIONAL en YPF S.A.-

CUARTO: LAS PARTES ratifican su voluntad de celebrar un pacto de sindicación de acciones con miras a armonizar la gestión de YPF Sociedad Anónima, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 26.741 y en el ACUERDO FEDERAL.-

QUINTO: LAS PARTES se comprometen a adoptar todas las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente ACTA ACUERDO.-

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días del mes de noviembre de 2012 se firman 2 orígínales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

_____

LEY Nº 3295

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el **ACTA ACUERDO** y sus respectivos Anexos I, II y III, suscripto con fecha 2 de noviembre de 2012 entre el Gobierno de la provincia de Santa Cruz, representado por el Gobernador Don Daniel Román PERALTA, por una parte, y por la otra, la empresa YPF S.A., representada por su Presidente Ing. Miguel GALUCCIO, el cual fuera ratificado por Decreto Provincial N° 2207/12, y que tiene por finalidad prorrogar a partir del respectivo vencimiento de los plazos originales de concesión y conforme los plazos contenidos en el Artículo 6 del ACUERDO, las explotaciones denominadas: Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado-EI Cordón; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de la provincia de Santa Cruz, incluyendo además el trámite de concesión de Barranca Yankowsky y su posterior prórroga una vez finalizados los trámites pertinentes ante el Instituto de Energía de la Provincia, todas situadas en el territorio de la provincia de Santa Cruz, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 17.319, Ley 26.197 y Ley Provincial 3117.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE** -

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de noviembre de 2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 2296

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2012.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el **ACTA ACUERDO** y sus respectivos Anexos I, II y III suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por el señor Gobernador de la Provincia, don Daniel Román **PERALTA** por una parte y por la otra la Empresa YPF S.A, representada por su Presidente Ingeniero Miguel **GALUCCIO** el cual fuera ratificado por Decreto Provincial Nº 2207/12 y que tiene por finalidad prorrogar a partir del respectivo vencimiento de los plazos originales de concesión y conforme los plazos contenidos en el Artículo 6 del Acuerdo, las explotaciones denominadas: Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado-El Cordón; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de la provincia de Santa Cruz, incluyendo además el trámite de concesión de Barranca Yankowsky y su posterior prórroga una vez finalizados los trámites pertinentes ante el Instituto de Energía de la Provincia, todas situadas en el territorio de la provincia de Santa Cruz, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 17.319, Ley 26.197 y Ley Provincial 3117; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE** bajo el Nº **3295** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el **ACTA ACUERDO** y sus respectivos Anexos I, II y III suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por el señor Gobernador de la Provincia, don Daniel Román **PERALTA** por una parte y por la otra la Empresa YPF S.A., representada por su Presidente Ingeniero Miguel **GALUCCIO** el cual fuera ratificado mediante Decreto Provincial Nº 2207/12 y que tiene por finalidad prorrogar a partir del respectivo vencimiento de los plazos originales de concesión y conforme los plazos contenidos en el artículo 6 del Acuerdo, las explotaciones denominadas: Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado-El Cordón; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, incluyendo además el trámite de concesión de Barranca Yankowsky y su posterior prórroga una vez finalizados los trámites pertinentes ante el Instituto de Energía de la Provincia, todas situadas en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 17.319, Ley 26.197 y Ley Provincial 3117.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 2 días del mes de Noviembre de 2012, se celebra el presente Acuerdo de Prorroga de Concesiones Hidrocarburiferas de la Provincia de Santa Cruz (el Acta Acuerdo) entre la provincia de Santa Cruz (en adelante la Provincia) con domicilio en Alcorta 231, Río Gallegos, representada en este acto por Daniel Peralta en su carácter de Gobernador e YPF Sociedad Anónima (en adelante YPF) con domicilio en Macacha Guemes 515 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Miguel Galuccio en su carácter de Presidente, (ambas en conjunto denominadas como las Partes).-

CONSIDERANDO

QUE el Artículo 124 de la Constitución Nacional reconoció a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios y que, en consonancia, la Ley Nº 26.197, modificatoria de la Ley Nº 17.319, ordenó la asunción en forma plena del ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en territorio de las Provincias y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, y transfirió de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares y las facultades regulatorias federales otorgadas por la Ley N° 17.319.-

QUE este marco legal brinda a la Provincia la posibilidad de prorrogar los vencimientos de las concesiones de explotación.

QUE la mayoría de las concesiones de explotación contienen yacimientos maduros, que han sido sometidos a un período extenso de explotación y que, por lo tanto, requieren la aplicación de nuevas tecnologías y métodos de recuperación secundaria y asistida para incrementar los niveles de producción y reservas.

QUE resulta necesario que la Provincia adopte decisiones conducentes a efectos de incrementar la producción y las reservas en las concesiones de explotación vigentes, para garantizar el flujo de los ingresos fiscales futuros, como asimismo, para mantener el nivel de actividad y empleo en la Provincia.

QUE contar con un mayor horizonte de inversión permitirá generar programas contractuales que garanticen las inversiones necesarias para el sostenimiento de las fuentes de trabajo perdurables, el desarrollo de empresas locales y regionales de obras y servicios, así como el incremento en los ingresos fiscales del Gobierno Provincial, todo lo cuál redundará en un beneficio para la Provincia.

QUE YPF es titular del cien por ciento de los derechos de concesión sobre las siguientes áreas: Cerro Piedra – Cerro Guadal Norte; Cañadón de la Escondida- Las Heras; Cañadón Leon- Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado-El Cordón; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción de Magallanes ubicada en el territorio de la Provincia (en adelante todas juntas denominadas las “Concesiones”);

QUE YPF presentó al Poder Ejecutivo el 17 de Junio de 2010, dentro del plazo establecido en el Artículo 3° de la Ley 3117, su nota por medio de la cual manifestó su interés en acceder a la prórroga de las Concesiones (la “Solicitud de Prórroga”).

QUE con fecha 4 de mayo de 2012 el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley 26.741, la cual en su Artículo 1 declaró de interés público nacional el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, como así también la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de dicho mineral, con el fin de garantizar el desarrollo económico de la Nación con equidad social.

QUE con fecha 9 de agosto de 2012, las provincias integrantes de la ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS celebraron con el Estado Nacional el Acuerdo para la implementación de la Ley N° 26.741, a fin de establecer las condiciones bajo las cuales este último cederá a las provincias la parte de las acciones de YPF sujetas a expropiación en virtud de lo dispuesto en la citada Ley, contemplando una serie de acciones específicas a favor de YPF entre otras, las relacionadas con la prórroga de las concesiones. Que en virtud de la futura cesión de acciones de YPF a favor

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

de la Provincia, esta reconoce a YPF ciertos derechos y/o beneficios diferenciales a los contemplados en las Leyes Provinciales 3117 y 3122 dados los beneficios adicionales que percibirá la Provincia por ser accionista de YPF.

QUE asimismo es intención de las Partes acordar otros aspectos relativos a la exploración y explotación de hidrocarburos, a efectos de optimizar y promover las actividades y tareas que YPF se propone realizar en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, tendientes a lograr un mayor nivel de actividad y producción en el territorio provincial.

QUE lo expuesto en los considerandos precedentes, contribuye con el objetivo expresado por el Poder Ejecutivo Nacional de incrementar las reservas y la producción de hidrocarburos a nivel nacional.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1 – CANON DE PRORROGA

En consideración a las prórrogas de las Concesiones YPF pagará a la Provincia, en pesos argentinos la suma total equivalente a Doscientos Un Millones de Dólares Estadounidenses (US$ 201.000.000) en concepto de canon de Prórroga. De ese monto, se descontará la deuda que la Provincia actualmente mantiene con YPF en concepto de adelantos de regalías, que a la fecha de celebración del presente Acta Acuerdo, asciende a Catorce millones de Dólares Estadounidenses (US$ 14.000.000).

De este modo, YPF se compromete a un pago total equivalente de Ciento ochenta y siete millones de Dólares Estadounidenses (U$S187.000.000) convertidos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, del tercer día hábil anterior a la fecha del efectivo pago (en adelante este último importe es definido como "Canon Efectivo"). Dicho pago se realizará, en cuotas mensuales y consecutivas. El monto de la cuota mensual se determinará como la diferencia entre Treinta millones de Dólares Estadounidenses (U$S 30.000.000) y el monto de las regalías más Ingresos Brutos correspondiente al mes inmediato anterior. A tal efecto, YPF suministrará mensualmente una liquidación con el saldo del Canon Efectivo pendiente de pago. El primer pago se realizará dentro de los 10 días hábiles de la Fecha de Vigencia establecida en el Artículo 15 más abajo. Las sucesivas cuotas se pagarán dentro de los 5 días hábiles posteriores del vencimiento del pago de las regalías. Las cuotas se pagarán hasta que el saldo del Canon Efectivo haya sido completamente liquidado. En el caso que el importe a pagar por regalías más Ingresos Brutos superase los Treinta millones de Dólares Estadounidenses (US$ 30.000.000), el saldo restante del Canon Efectivo se cancelará en una serie de cuotas a acordar entre las Partes. En cualquiera de los casos la cancelación del Canon Efectivo no podrá ocurrir con posterioridad al mes de Febrero del año 2015.

ARTICULO 2: REGALIAS

En virtud de la magnitud de las inversiones que YPF planea realizar en la Provincia, las Partes acuerdan el siguiente esquema de regalías hidrocarburíferas diferenciado que permitirá a YPF maximizar su inversión en las operaciones y al mismo tiempo permitirá a la Provincia percibir una regalía adicional a la prevista en la Ley de Hidrocarburos 17.319:

a) **Hidrocarburos Convencionales:**

Para la producción de Hidrocarburos Convencionales, las regalías a aplicar serán las previstas por los Artículos 59 y 62 de la Ley 17.319 para las concesiones de explotación de la producción (12%) más un 3% adicional. En este sentido en ningún caso las regalías a pagar a la Provincia superaran el equivalente al 15% de la producción de Hidrocarburos.

b) **Hidrocarburos No convencionales:**

Se entenderá por Hidrocarburos No Convencionales a los hidrocarburos líquidos o gaseosos provenientes de formaciones con baja permeabilidad a los que se le debe aplicar estimulación para mejorar sus condiciones de movilidad y recobro. A modo de ejemplo se reconocen como Hidrocarburos No convencionales a los hidrocarburos provenientes de "Tight Sands", "Esquistos", "Reservorios de baja permeabilidad", "Mantos de Carbón" e "Hidratos". Sin perjuicio de esta definición que no es taxativa, para mayor especificidad se entenderá que el término abarca los conceptos definidos por la Society of Petroleum Engineers (SPE).

Para la producción de Hidrocarburos No Convencionales, las regalías a aplicar por la Provincia será el equivalente al 10% de los Hidrocarburos producidos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 59 y 62 de la Ley 17.319.

En todos los casos de regalías arriba mencionadas, se le aplicarán las deducciones, ajustes y mecanismos de cálculo previstos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación Nos. 155/92, 435/04, 188/93, 73/94 y sus modificaciones y sustituciones.

ARTICULO 3 – INVERSIONES Y GASTOS OPERATIVOS

YPF se compromete a realizar, siempre que técnicamente sea viable, un plan de inversiones tal, que tienda a incrementar la actual curva de producción de sus Concesiones, y así incrementar los ingresos provinciales en concepto de regalías e Ingresos Brutos y generando nuevos puestos de trabajo genuinos, directos e indirectos, en Santa Cruz. En tal sentido el plan mínimo de inversiones de YPF para los próximos años será de:

Tabla de Inversiones (CAPEX) Valores en Millones de US$

Bloque De Concesión	2008-2012	2013-2017	2018-2020	2021-2023	2024-2027
Cañadón De La Escondida-Las Heras	548	891	225	145	61
Cañadón León-Meseta Espinosa	304	308	7	1	
Cañadón Vasco	40	71	38	30	29
Cañadón Yatel	269	175	52	41	42
Cerro Piedra - Cerro Guadal Norte	20	186	113	131	95
El Guadal-Lomas Del Cuy	162	422	104	46	2
Los Monos	0	11	5	0	-
Los Perales-Las Mesetas	213	712	880	494	1
Pico Truncado-El Cordón	97	373	83	14	3
Total	**1.653**	**3.150**	**1.508**	**902**	**232**

Tabla de Gastos Operativos Estimados (OPEX) Valores en Millones de US$

Bloque De Concesión	2013-2017	2018-2020	2021-2023	2024-2027
Cañadón De La Escondida-Las Heras	651	391	305	291
Cañadón León-Meseta Espinosa	577	258	187	133
Cañadón Vasco	30	31	30	47
Cañadón Yatel	95	64	64	71
Cerro Piedra - Cerro Guadal Norte	55	46	59	71
El Guadal-Lomas Del Cuy	432	251	175	92
Los Monos	6	7	3	2
Los Perales-Las Mesetas	802	595	764	784
Pico Truncado-El Cordón	397	236	162	95
Total	**3.046**	**1.880**	**1.750**	**1.587**

Inversiones en Exploración Complementaria.

(a) En consideración a la prórroga otorgada en virtud de este Acta Acuerdo y durante la vigencia de Concesiones y de sus prórrogas, YPF se compromete, comenzando en el año 2013, a invertir en exploración complementaria en las Concesiones un monto mínimo anual determinado conforme con y sujeto a los lineamientos que se establecen en este Artículo (el "Compromiso Anual de Exploración").

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

(b) El Compromiso Anual de Exploración mínimo para cada año será la suma que resulte de multiplicar un coeficiente "K" por una "Unidad de Trabajo" equivalente a US$5.000 (Cinco Mil Dólares Estadounidenses) por km2 de superficie remanente que exista en las Concesiones al 31 de diciembre del respectivo año anterior. En función de las características de las Concesiones y la gestión de YPF de dicha área, incluyendo las inversiones en exploración previamente realizadas, se establece un coeficiente "K" de 0,1. El valor de una Unidad de Trabajo equivalente a US$5.000 (Cinco Mil Dólares Estadounidenses) podrá ser actualizado por el Instituto de Energía en función de la variación del precio del petróleo crudo en el mercado interno. Cualquier ajuste deberá ser debidamente fundado y aplicable de forma general a todas las concesiones en la Provincia.

(c) YPF podrá anticipar o postergar las inversiones contempladas en el Compromiso Anual de Exploración hasta alcanzar períodos de cinco (5) años. Cuando su decisión sea la de postergar la concreción de las inversiones, YPF deberá presentar ante el Instituto de Energía un plan de trabajo que lo justifique y deberá dar garantía de su realización a través de un seguro de caución contratado al efecto, por igual monto al de las Unidades de Trabajo totales comprendidas en el Plan presentado, cuya póliza quedará en poder del Instituto de Energía, la cual deberá contar con un expreso sometimiento a los Tribunales de la Provincia de Santa Cruz, y será ejecutada en caso de incumplimiento. El Instituto de Energía devolverá el seguro de caución a YPF dentro de los treinta (30) días de la finalización del plan de trabajo siempre que la Autoridad de Aplicación haya constatado el cumplimiento del mismo.

(d) En base al Compromiso Anual de Exploración determinado conforme a este Artículo, YPF elaborará un programa de exploración complementaria en las Áreas de Concesión para cada año. Serán reconocidos como trabajos de exploración complementaria, aquellos trabajos geológicos, geofísicos, pozos exploratorios y todo otro nuevo trabajo que se realice, excluyendo reinterpretaciones, los que valorizarán de acuerdo al Anexo III (Tabla de Equivalencias en Unidades de Trabajo) del presente. Los trabajos serán presentados ante el Instituto de Energía para su aprobación. Todo plan de trabajo que se presente deberá contemplar (i) el pago al Instituto de Energía de un monto equivalente a una Unidad de Trabajo mensual por el tiempo comprendido entre el inicio y la finalización de los mismos dedicado a solventar los gastos de inspección y contralor, y (ii) indicar las personas que, por parte de YPF, conformarán con personal del Instituto de Energía, el grupo de trabajo dedicado a interactuar en las tareas de inspección y contralor del plan de trabajo.

(e) En caso que YPF no cumpla con lo establecido en el presente Artículo en relación con la inversión en exploración complementaria, la Provincia intimará por medio fehaciente a YPF para que subsane dicho incumplimiento; una vez verificado el incumplimiento, y respetando el derecho de debido proceso de YPF, mediante informe escrito suscripto por el Presidente del Instituto de Energía, el Poder Ejecutivo dispondrá la reversión de la superficie remanente de las Concesiones a la Provincia.

Presupuestos:

. Las obligaciones de YPF conforme a este Artículo están sujetas a la condición de que las regalías hidrocarburíferas previstas actualmente en la Ley N° 17.319 y otros tributos federales, provinciales o municipales que graven la renta y los ingresos no se incrementen, ya sea en forma directa, mediante la modificación de las normativas vigentes aplicables a la fecha de este Acta Acuerdo de rango nacional, provincial o municipal; o indirecta, mediante la aplicación de nuevas metodologías de cálculo de regalías emergentes de reinterpretaciones de las normas aplicables vigentes al día de la fecha de este Acuerdo o por otras causales. En caso de incremento de la tasa efectiva de regalías hidrocarburíferas actualmente contempladas en la Ley N° 17.319 o de otros tributos federales, provinciales o municipales que graven la renta y los ingresos, ya sea en forma directa o indirecta, el porcentaje contemplado en el presente será reducido y/o eliminado en proporción a ese incremento, o se tomarán otras medidas con el mismo efecto económico.

. Si como consecuencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, YPF se encontrara impedida de llevar a cabo sus operaciones en forma regular en las Concesiones, durante un período superior a 30 días, o se viera impedida de cumplir con sus obligaciones bajo este Acta Acuerdo, el plazo para cumplir con las obligaciones asumidas se extenderán en la misma medida.

. YPF hará sus mayores esfuerzos en utilizar recursos humanos y técnicos residentes en la Provincia a nivel global, con una relación de 70/30 (residentes/no residentes), salvo que dichos recursos no existan en la Provincia.

ARTICULO 4 – INVERSION EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6, inciso c) de Ley Provincial 3117, YPF se compromete a invertir en Infraestructura Social el equivalente al 20% del Canon de Prórroga, dando prioridad a proyectos para la educación y la salud de las comunidades en las que opera. En este sentido, el monto a invertir será el equivalente en pesos a Cuarenta Millones doscientos mil Dólares Estadounidenses (U$S 40.200.000). Dicho monto se erogará conforme al avance de obras de los proyectos que YPF acuerde con la Provincia y los Municipios.

ARTICULO 5 - FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FONDO DE CAPACITACIÓN

YPF realizará el aporte al Fondo de Fortalecimiento Institucional conforme a lo previsto en el Artículo 6, inciso i) de Ley Provincial 3117. El primer pago se efectuará dentro de los treinta (30) días de cumplida la Fecha Efectiva. Los pagos subsiguientes se efectuarán dentro de los treinta (30) del inicio del año calendario correspondiente.

La contribución al Fondo de Capacitación previsto en el Artículo 6, inciso j) de Ley Provincial 3117 se sustituye por el Programa de Formación Técnica y Productividad denominado "YPF y los Trabajadores" recientemente lanzado en la Provincia y por el programa "Sustenta" de desarrollo regional de contratistas y proveedores pymes locales en línea con el Capítulo VIII Artículo 14 de Ley Provincial 3117. Dicho programa apunta a la formación de todas las personas que trabajan en el ámbito de YPF, personal del Instituto de Energía de Santa Cruz (IESC), Subsecretaría de Medio Ambiente y Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 6 – PRORROGA DE LAS CONCESIONES

A efectos de favorecer la inversión de riesgo y un mayor nivel de actividad por parte de YPF, la Provincia, por la presente, extiende los plazos de las Concesiones por un término de veinticinco (25) años a contar desde el vencimiento de sus plazos originales. En tal sentido, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 17.319, la Provincia prorroga las Concesiones por un plazo de diez (10) años y a los efectos de que YPF continúe explotando dichas áreas, una vez transcurrido dicho plazo y sin costo u obligaciones adicionales a las enunciadas en la presente Acta Acuerdo, prorrogará las Concesiones por un plazo adicional de quince (15) años.

ARTICULO 7 – REMEDIACION DE PASIVOS AMBIENTALES

Las Partes acuerdan definir y priorizar en forma conjunta un plan de remediación de pasivos ambientales que contemple: a) criterios técnicos razonables (balance ambiental, tratamiento in situ, RBCA, etc.); b) la extensión de las tareas de remediación a la vigencia del plazo de las Concesiones; y c) el direccionamiento de las inversiones a tareas efectivas que garanticen la mejora de la situación ambiental en el ámbito provincial.

Dicho plan contendrá una erogación máxima estimada anual para los próximos cinco (5) años de Veinte millones de Dólares Estadounidenses (US$ 20.000.000) y estará focalizado en la remediación de los sitios prioritarios con afectaciones de suelos y aguas subterráneas.

ARTICULO 8 – HIDROCARBUROS NO CONVENCIONALES

La Provincia acuerda en propiciar un régimen preferencial para el desarrollo y explotación de recursos no convencionales, que contemple adicionalmente a los específicamente regulados por la presente Acta Acuerdo, un plazo inicial de concesión de explotación de 35 años.

ARTICULO 9 – OTRAS CONCESIONES

En relación a la concesión de Explotación sobre el área Barranca Yankowsky, la cual fuera cedida parcialmente a favor de YPF por un tercero y cuyo trámite de autorización se encuentra pendiente de resolución por parte de la Provincia, esta última acuerda autorizar dicha cesión parcial a favor de YPF y extender la misma por idéntico plazo y condiciones a las otorgadas a las Concesiones en el presente Acta Acuerdo sin que esto implique el pago de conceptos adicionales a los ya abonados como consecuencia de la presente Acta Acuerdo. Una vez perfeccionada la mencionada cesión, YPF dentro del plazo de 60 días corridos presentará los planes de inversión para dicha concesión ante la autoridad de aplicación.

ARTICULO 10 – CANON POR SERVIDUMBRE

Las Partes acuerdan que para el uso de tierras fiscales, de propiedad de la Provincia, Municipios o Comunas, por parte de YPF serán de aplicación los Artículos 66 y 67 de la Ley 17.319 y el Artículo 158 del Código de Minería.

ARTICULO 11 – TRIBUTOS

En relación a los tributos a aplicar a YPF por la actividad hidrocarburífera, las Partes acuerdan:

a) En relación al Impuesto a los Ingresos Brutos, la Provincia otorga a YPF certificado de libre deuda, no existiendo al 30 de abril de 2012 ninguna deuda exigible por dichos conceptos por períodos anteriores.

b) La Provincia otorga a YPF certificado de libre deuda en relación al Canon y Regalías establecidos en los Artículos 57, 58, 59 y 62 de la Ley 17.319, no existiendo a la fecha ninguna deuda exigible por dichos conceptos por períodos anteriores a la fecha de suscripción del presente Acta Acuerdo.

c) La Provincia reafirma que para la liquidación de regalías hidrocarburíferas por operaciones en el mercado interno, el precio del petróleo crudo y del gas natural serán los efectivamente percibidos en las operaciones de comercialización con terceros como dispone el Artículo 56 inciso c) punto I de la Ley 17.319 y sus modificaciones.

d) Cuando se transfieran volúmenes destinados a ulteriores procesos de industrialización, deberán utilizarse los precios corrientes en el mercado interno a la fecha de dichas transferencias conforme el Artículo 56 inciso c) punto I de la Ley 17.319 y sus modificaciones.

e) Productos alcanzados por las regalías:

- Hidrocarburos líquidos (Artículo 59, Ley 17.319) se refiere a petróleo crudo y a la gasolina natural recuperada del gas natural (Artículo 2°, punto I, Decreto 1671/69) y sus modificaciones.

- Gas natural (Artículo 62, Ley 17.319) se refiere al gas natural una vez separada la gasolina (Artículo 2°, punto II, Decreto 1671/69) y sus modificaciones.

ARTICULO 12 – OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y CONCESIONES

En el marco del Acuerdo celebrado con fecha 9 de agosto de 2012 entre las provincias integrantes de la ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS y el Estado Nacional para la implementación de la Ley N° 26.741, las Partes establecerán mecanismos y procedimientos jurídicos para el otorgamiento en forma directa y preferente a YPF de nuevas áreas hidrocarburíferas.

A dicho efecto, YPF podrá realizar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos por sí, o mediante las vinculaciones contractuales más

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

adecuadas para el eficiente desenvolvimiento de sus actividades.

ARTICULO 13- SOLUCION DE CONFLICTOS

Toda disputa que surja de o se relacione con este Acta Acuerdo que no pueda ser resuelta en forma amigable por las Partes dentro de un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes hubiera notificado la existencia de la disputa, será resuelta en forma definitiva y vinculante mediante arbitraje ante tres (3) árbitros (uno elegido por cada parte, más un tercer árbitro independiente elegido de común acuerdo por los primeros dos árbitros) en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Argentina, en idioma español, de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional vigentes en ese momento. Las Partes renuncian a todo y cualquier derecho de apelar el laudo arbitral, excepto a interponer los recursos de aclaratoria y nulidad previstos en los Arts. 760 y 761 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Argentina. La ley aplicable será la de la República Argentina.

ARTICULO 14 – CAUSALES DE RESCISION

La Provincia podrá rescindir este Acta Acuerdo si YPF incurre en incumplimiento material de alguna de las obligaciones previstas en este Acta Acuerdo siempre y cuando dicho incumplimiento no haya sido subsanado.

Previamente a la rescisión de este Acta Acuerdo por las causales aquí previstas, la Provincia intimará por medio fehaciente a YPF para que comience a subsanar esos incumplimientos en un plazo razonable y no menor de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la correspondiente intimación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento haya sido subsanado o comenzado a subsanarse en forma sustantiva, el Poder Ejecutivo dispondrá, previo informe del Instituto de Energía, la caducidad de este Acta Acuerdo.

No se considerará que se verifique un incumplimiento cuando exista una controversia de buena fe, incluyendo sin limitación cualquier controversia sometida a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en este Acta Acuerdo.

ARTICULO 15 - FECHA DE VIGENCIA

La presente Acta Acuerdo deberá ser aprobada por el Directorio de YPF y después ratificada por Ley por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia. Una vez aprobada entrará en vigencia en la fecha en que se publique en el Boletín Oficial en forma completa. En el caso que dicha ratificación no sucediera dentro de los 30 días a contar desde la firma de la presente Acta Acuerdo, la misma quedará sin efecto alguno entre las Partes, sin responsabilidad alguna para ninguna de ellas. Queda asimismo establecido, que la presente Acta Acuerdo sólo podrá ser modificada mediante documento escrito firmado por todas las Partes.

ARTICULO 15 – BASE IMPONIBLE

Para el cálculo del impuesto de sellos, que deberá ser abonado por YPF, se considerará como Base Imponible la suma total y definitiva de doscientos un millones de dólares (U$S 201.000.000) correspondientes al canon de prórroga conforme a los dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 3117.-

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

AREAS – VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL– NORMATIVA QUE OTORGA TITULOSOBRE LAS CONCESIONES

Nombre del Área	Vencimiento de la Concesión	Titulo
CERRO PIEDRA- CERRO GUADAL NORTE	22/03/2022	DA 89/97
PICO TRUNCADO – EL CORDON	14/11/2017	LEY 24145
BARRANCA YANKOWSKY	17/08/2016	DA 520/98
CAÑADON DE LA ESCONDIDA- LAS HERAS	14/11/2017	LEY 24145
CAÑADON LEON – MESETA ESPINOSA	14/11/2017	LEY 24145
CAÑADON VASCO	14/11/2017	LEY 24145
CAÑADON YATEL	14/11/2017	LEY 24145
EL GUADAL – LOMAS DEL CUY	14/11/2017	LEY 24145
LOS MONOS	14/11/2017	LEY 24145
LOS PERALES – LAS MESETAS	14/11/2017	LEY 24145
MAGALLANES	14/11/2017	LEY 24145

Anexo III

Tabla de Equivalencias en Unidades de Trabajo

Tipo de Trabajo	Equivalencia en UT
Registración sísmica 2D (Km)	1
Reprocesamiento (Km) sísmica 2D	0,05
Registración sísmica 3D (Km2)	4
Reprocesamiento sísmica 3D (Km2)	0,1
Procesamientos especiales 2D (AVO, inversión de traza) (Km)	0,2
Procesamientos especiales 3D (AVO, inversión de traza) (Km2)	0,5
Geoquímica de superficie (muestra)	0,1
Magnetometría/Gravimetría terrestre (km2)	0,06
Magnetometría/Gravimetría terrestre (km. Lineal volado)	0,06

Tabla de equivalencia en Unidades de Trabajo de los pozos de exploración

Profundidad del pozo (metros)	Equivalencia (UT)
500	100
1000	220
2000	340
3000	850
4000	1200
5000	2000
6000	3000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

LEY Nº 3296

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- RATIFICAR en todos sus términos, el Decreto N° 1835/12 y su respectivo Anexo, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial con fecha 3 de septiembre del corriente año, por el cual se ratificó en todas sus partes el Acuerdo Federal para la implementación de la Ley 26.741, suscripto con fecha 9 de agosto de 2012 por la Nación Argentina, representada por el titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Arq. Julio Miguel DE VIDO y las Provincias Integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.FE.P.HI), representadas por los Gobiernos de las Provincias del Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y de Santa Cruz, representada por el Ministro de Economía y Obras Públicas, C.P.N. Ariel IVOVICH.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de noviembre de 2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 2297

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2012.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante la cual se **RATIFICA** en todos sus términos el Decreto Nº 1835/12 y su respectivo Anexo, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial por el cual se ratificó en todas sus partes el Acuerdo Federal para la implementación de la Ley 26.741, suscripto por la Nación Argentina, representada por el titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO** por una parte y por la otra, las Provincias Integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.FE.P.HI), representadas por los Gobiernos de las Provincias de Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y de Santa Cruz representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Contador Público Nacional, Roberto Ariel **IVOVICH**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE** bajo el Nº **3296** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante la cual se **RATIFICA** en todos sus términos el Decreto Nº 1835/12 y su respectivo Anexo, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial por el cual se ratificó en todas sus partes el Acuerdo Federal para la implementación de la Ley 26.741, suscripto por la Nación Argentina, representada por el titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO** por una parte y por la otra, las Provincias Integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.FE.P.HI), representadas por los Gobiernos de las Provincias de Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y de Santa Cruz representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Contador Público Nacional Roberto Ariel **IVOVICH**.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

ACUERDO FEDERAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 26.741

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de 2012, entre el ESTADO NACIONAL representado en este acto por el Arquitecto Julio Miguel DE VIDO (en adelante "ESTADO NACIONAL"), y las Provincias integrantes de la ORGANIZACION FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (OFEPHI) (en adelante "PROVINCIAS"), representadas conforme se indica a continuación: el Sr. Martín BUZZI por la Provincia del Chubut; el Sr. Jorge Oscar IBAÑEZ por la Provincia de Formosa; el Sr. Eduardo Alfredo FELLNER por la Provincia de Jujuy; el Sr. Oscar Mario JORGE por la Provincia de La Pampa; el Sr. Francisco Humberto PEREZ por la Provincia de Mendoza; el Sr. Jorge Augusto SAPAG por la Provincia del Neuquén; el Sr. Alberto Edgardo WERETINLECK por la Provincia de Río Negro; el Sr. Juan Manuel URTUBEY por la Provincia de Salta; el Sr. Ariel IVOVICH por la Provincia de Santa Cruz y el Sr. Roberto Luis CROCIANELLI por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur. A los fines de arbitrar las medidas conducentes al cumplimiento de la Ley N° 26.741, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley 26.741 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones.-

Que la mencionada ley estableció que el Poder Ejecutivo Nacional, en su calidad de autoridad a cargo de la fijación de la política energética, arbitrará las medidas conducentes al cumplimiento de los fines previstos en la misma, con el concurso de los Estados provinciales y del capital público y privado, nacional e internacional.-

Que la norma estableció como principios de la política hidrocarburífera de la REPUBLICA ARGENTINA los siguientes:

a. La promoción del empleo de los hidrocarburos y sus derivados como factor de desarrollo e incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y de las provincias y regiones.-

b. La conversión de los recursos hidrocarburíferos en reservas comprobadas y su explotación y la restitución de reservas.-

c. La integración del capital público y privado, nacional e internacional, en alianzas estratégicas dirigidas a la exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales.-

d. La maximización de las inversiones y de los recursos empleados para el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos en el corto, mediano y largo plazo.-

e. La incorporación de nuevas tecnologías y modalidades de gestión que contribuyan al mejoramiento de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y la promoción del desarrollo tecnológico en la REPUBLICA ARGENTINA con ese objeto.-

f. La promoción de la industrialización y la comercialización de los hidrocarburos con alto valor agregado.-

g. La protección de los intereses de los consumidores relacionados con el precio, calidad y disponibilidad de los derivados de hidrocarburos.-

h. La obtención de saldos de hidrocarburos exportables para el mejoramiento de la balanza de pagos, garantizando la explotación racional de los recursos y la sustentabilidad de su explotación para el aprovechamiento de las generaciones futuras.

Que mediante el Artículo 7° de dicha norma, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el cincuenta y un por ciento (51%) del patrimonio de YPF Sociedad Anónima representado por acciones Clase D de dicha empresa, pertenecientes a Repsol YPF S.A., sus controlantes o controladas, en forma directa o indirecta.-

Que las acciones de YPF Sociedad Anónima sujetas a expropiación, quedarán distribuidas del siguiente modo: el cincuenta y un por ciento (51%) pertenecerá al ESTADO NACIONAL y el cuarenta y nueve por ciento (49%) restante se distribuirá entre las provincias integrantes de la ORGANIZACION FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (OFEPHl).

Que la citada ley dispone que deberán contemplarse las condiciones de la cesión asegurando que la distribución de acciones entre las provincias que acepten su transferencia se realice en forma equitativa, teniendo asimismo en cuenta para tal fin los niveles de producción de hidrocarburos y de reservas comprobadas de cada una de ellas.-

Que la cesión de los derechos políticos y económicos de las acciones sujetas a expropiación que efectúe el ESTADO NACIONAL a favor de los Estados provinciales integrantes de la ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (OFEPHI), contemplará el ejercicio de los derechos accionarios correspondientes a ellas en forma unificada por el plazo mínimo de cincuenta (50) años a través un pacto de sindicación de acciones.-

Que la designación de los Directores de YPF Sociedad Anónima que corresponda nominar en representación de las acciones sujetas a expropiación se efectuará en proporción a las tenencias del ESTADO NACIONAL, de los Estados provinciales y uno en representación de los trabajadores de la empresa.-

Que en el marco de la referida Ley se estableció que YPF Sociedad Anónima deberá realizar una contribución estratégica al cumplimiento de los objetivos contemplados en la misma.-

Que es intención de las Partes que suscriben el presente establecer los presupuestos básicos necesarios para definir la actuación de YPF Sociedad Anónima y la contribución estratégica de dicha sociedad al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA en tanto establece que corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios, las leyes de hidrocarburos 17.319 y la llamada ley corta de hidrocarburos 26.197 y los objetivos establecidos en la Ley 26.741, y en particular, reglar la implementación de los establecido en los Arts. 8 y 9 de la referida norma.-

Por todo ello las Partes ACUERDAN:

PRIMERO: EJERCICIO DE DERECHOS POLITICOS. A efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley 26.741, el Poder Ejecutivo Nacional, por sí o a través del organismo que designe, ejercerá los derechos políticos sobre la totalidad de las acciones de YPF Sociedad Anónima sujetas a expropiación hasta tanto se perfeccione la cesión a las provincias integrantes de la ORGANIZACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

FEDERAL DE ESTADOS DE PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (OFEPHI) de los derechos políticos y económicos correspondientes a las referidas acciones.-

SEGUNDO: TRANSFERENCIA EQUITATIVA DE ACCIONES. Las PROVINCIAS aceptarán que la transferencia de cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones a expropiar se realice en función de los niveles de producción actual y las reservas de interés que YPF S.A. posea en cada uno de sus territorios por su ubicación geográfica y consideran equitativa y satisfactoria para cada una los porcentajes expresados conforme el cuadro anexo número 1 que se adjunta.-

TERCERO: CONDICIONES DE LA CESION. El ESTADO NACIONAL y cada una de las PROVINCIAS suscribirán sendos acuerdos específicos para reglar las condiciones definitivas de la cesión de las acciones correspondientes propendiendo a la concreción del objetivo prioritario de la Ley 26.741, cual es el autoabastecimiento de hidrocarburos, el fortalecimiento de YPF S.A. como empresa estratégica y su administración conforme las mejores prácticas de la industria y del gobierno corporativo, preservando el interés de sus accionistas, generando valor a través de una gestión profesionalizada.-

Se buscará también, en el marco de incrementar la inclusión social, garantizar el crecimiento, el empleo, la preservación de un ambiente sano y el pleno respeto al derecho imprescriptible e inalienable de las provincias a la obtención de regalías por los recursos naturales enclavados en su territorio.-

En tales acuerdos se reglarán las condiciones específicas, tales como la reversión de áreas, la renovación de concesiones, el otorgamiento de nuevas áreas, el establecimiento para la compañía de la primera opción en bloques de exploración revertidos a otras operadoras y en nuevos bloques, así como las condiciones para la exploración y la explotación de nuevos bloques con reservas no convencionales.-

CUARTO: SINDICACION DE ACCIONES: A fin de articular la relación entre el ESTADO NACIONAL y las PROVINCIAS de conformidad con lo previsto en la Ley 26.741, las partes se comprometen a celebrar un pacto de sindicación de acciones que establezca la manera de ejercer los derechos políticos que las acciones sindicadas les conferirán, con miras a armonizar la gestión de YPF Sociedad Anónima, el cual contemplará entre otras cuestiones lo siguiente:

1. Vigencia del convenio de sindicación de acciones. El convenio se celebrará por el plazo mínimo de cincuenta (50) años desde la fecha de su celebración.-

2. Directorio de YPF Sociedad Anónima. El ESTADO NACIONAL y los Estados provinciales integrantes de la ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (OFEPHI) se obligarán a votar en cada Asamblea Ordinaria de accionistas a la que le corresponda tratar la elección de autoridades, de tal manera que se designen directores en el Directorio de YPF Sociedad Anónima de la siguiente forma:

2.1. El plazo de mandato de los Directores será de un (1) año.-

2.2. Al ESTADO NACIONAL le corresponderá proponer seis (6) directores titulares e igual número de suplentes.-

Dentro de ésta propuesta. El ESTADO NACIONAL incluirá un Director en representación de los trabajadores de la empresa y su suplente estableciendo un mecanismo que permita que se sucedan cada seis meses.-

2.3. Los Estados provinciales, integrantes de la ORGANIZACION FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (OFEPHI) propondrán cinco (5) directores titulares e igual número de suplentes, de la siguiente manera:

2.3.1. Cuatro; (4) directores titulares igual número de suplentes: serán propuestos un titular y un suplente por cada uno de los cuatro (4) Estados provinciales con mayores niveles de producción de hidrocarburos y de reservas comprobadas (Mendoza, Neuquén, Chubut y Santa Cruz) con mandato por (1) año; y

2.3.2. Un (1) director titular y un suplente (1) en adelante el "Quinto Director" será propuesto de manera rotativa por las Provincias de Río Negro, de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atántico Sur, de Salta, de La Pampa, de Formosa y de Jujuy, en ese orden, estableciendo un mecanismo que se permita que sucedan cada seis meses.-

2.4. El ESTADO NACIONAL nominará al resto de los Directores que correspondiere nominar hasta alcanzar el número máximo de Directores que deban designarse de acuerdo al Estatuto y la Asamblea.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de 2012 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo uno para el ESTADO NACIONAL y el otro para la OFEPHI, extendiéndose copias certificadas de presente Acuerdo a cada una de las Provincias firmantes del mismo.-

ANEXO 1

Participación de las Provincias respecto de su 49%

- Provincia de Neuquén: cuarenta y uno con ocho por ciento (41,8%)
- Provincia de Santa Cruz: veinte con nueve por ciento (20,9%)
- Provincia de Mendoza: veinte con seis por ciento (20.6%)
- Provincia de Chubut: ocho con cuatro por ciento (8.4%)
- Provincia de Río Negro: tres con dos por ciento (3.2%)
- Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Tierra del Fuego: dos con cinco por ciento (2,5%)
- Provincia de Salta: dos por ciento (2,0%)
- Provincia de La Pampa: cero con cinco por ciento (0,5%)
- Provincia de Formosa: cero con dos por ciento (0,2%)

Sr. PERALTA – C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

_____

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 550

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-

V I S T O :

El Expediente MDS-Nº 201.824/12 (II Cuerpos), iniciado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2137/11 se contrató directamente a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales **"CO.EL.CO." Limitada**, Matrícula Nº 24.500 C.U.I.T. Nº 30-70822119-4 con domicilio en calle Almafuerte Nº 125 de nuestra ciudad capital, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SEIS ($ 1.919.106,00) en concepto de Servicio de Saneamiento Ambiental y Servicio de Carga, Descarga, Estiba y Distribución de Mercaderías a cargo del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en esta oportunidad se propicia ratificar en todas sus partes el Acta Acuerdo Rectificatorio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, la señora Elsa Beatriz **CAPUCHINELLI** por una parte y por la otra la citada Cooperativa, representada en este acto por su Presidente señora Vanesa **DIAZ**, su Secretaria señora Blanca Esther **SANCHEZ** y su Tesorero Alfredo **ZALAZAR**;

Que la citada Acta se inscribe en los más amplios lineamientos demarcados por el Contrato Original de Servicios, que fuera oportunamente ratificado mediante Decreto Nº 2137/11, el cual las partes declaran conocer plenamente y al que se complementa, rigiendo a partir del día 1º de julio de 2011 y por el término de doce (12) meses;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-Nº 142/12, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 260 y a Nota SLyT-GOB-Nº 472/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 262;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Acta Acuerdo Rectificatorio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su titular, señora Elsa Beatriz **CAPUCHINELLI** (D.N.I. Nº 10.431.995) por una parte y por la otra la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales **"CO.EL.CO." Limitada**, representada en este acto por su Presidente señora Vanesa **DIAZ** (D.N.I. Nº 27.664.815), su Secretaria señora Blanca Esther **SANCHEZ** (D.N.I. Nº 16.419.255) y su Tesorero señor Alfredo **ZALAZAR** (D.N.I. Nº 20.862.757), el cual forma parte integrante del presente, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Sra. Elsa Beatriz Capuchinelli

_____

DECRETO N° 555

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2012.-

V I S T O :

El Expediente CPE-Nº 647.688/11, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia se propicia ratificar el Contrato de Servicio de Saneamiento Ambiental y Mantenimiento en General celebrado entre el Consejo Provincial de Educación y la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales **"MANOS SANTACRUCEÑAS LTDA.",** representada por su Presidente señora Elisabet **TACUL**, mediante la cual ésta se compromete a realizar dicho servicio en el Jardín de Infantes Nº 41 de esta ciudad, dependiente de dicho Organismo;

Que se establece la citada Contratación desde el día 1º de noviembre del año 2011 hasta el 31 de octubre del año 2012, según Contrato refrendado con fecha 29 de febrero del año 2012, que como anexo forma parte integrante del presente, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 357.840,00), representando un importe mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($ 29.820,00), tal reza la cláusula tercera del citado Contrato;

Que por tratarse de un gasto originado en el ejercicio vencido el período pertinente al 1º de noviembre del año 2011 hasta el día 31 de diciembre del año 2011, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 59.640,00), corresponde reconocer y apropiar al ejercicio vigente;

Que se debe afectar al ejercicio del año en curso desde el 1º de enero del año 2012 al 31 de octubre del año 2012, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ($ 298.200,00);

Que a fojas 19/20, la Dirección de Contabilidad Presupuestaria suministró el Formulario y Anexo de Ejecución del Gasto;

Que la presente contratación se encuadra en las prescripciones de la Ley Nº 760 de Contabilidad de la Provincia – Capítulo II – Título III – Artículo 25 y su modificatorio Reglamento de Contrataciones, Decreto Nº 263/82;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-Nº 143/12, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 27 y a Nota SLyT-Nº 461/12, emitida por Secretaría Legal y Técnica de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

la Gobernación, obrante a fojas 52;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Contrato de Servicio de Saneamiento Ambiental y Mantenimiento en General celebrado entre el Consejo Provincial de Educación y la Cooperativa de Trabajo de Servicio Generales **"MANOS SANTACRUCEÑAS LTDA.",** representada por su Presidente señora Elisabet **TACUL**, mediante la cual se compromete a realizar dicho servicio en el Jardín de Infantes Nº 41 de esta ciudad, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 357.840,00), representando un importe mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($ 29.820,00), pertinente al período 1º de noviembre del año 2011 hasta el 31 de octubre del año 2012, que como anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **RECONOCER** y **APROPIAR** al ejercicio vigente el gasto originado en ejercicio vencido correspondiente al período comprendido del 1º de noviembre del año 2011 hasta el 31 de diciembre del año 2011, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 59.640,00).-

Artículo 3º.- **AFECTAR** el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Educación Inicial – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Educación Inicial – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Servicios no Personales – PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza – PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación ($ 357.840,00) – Período del 1º de septiembre del año 2011 al 31 de diciembre del año 2012 – Presupuesto 2012 – Prórroga del Ejercicio 2011.-

Artículo 4º.- **ABONAR** a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales "MANOS SANTACRUCEÑAS LTDA.", la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 357.840,00), representando la suma mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($ 29.820,00), previa recepción de factura y Certificación correspondiente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6º.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Lic. Paola Natalia Knoop

DECRETO Nº 1835

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2012.-

V I S T O :
Expediente GOB-Nº 112.713/12; y
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el Acuerdo Federal para la implementación de la Ley Nº 26.741, suscripto con fecha 9 de agosto del corriente año, por la Nación Argentina, representada por el titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el señor Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO**, y las Provincias Integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.FE.P.HI), representada por los Gobiernos de las Provincias de Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur y de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas C.P.N. Roberto Ariel **IVOVICH**, el cual forma parte integrante del presente;

Que por Ley Nacional Nº 26.741 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro de autoabastecimiento de hidrocarburos, como así también la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y las regiones del Estado Nacional;

Que por el Artículo 7 de la Ley citada se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación el cincuenta y uno por ciento (51 %) del patrimonio de YPF S.A. representado por acciones Clase D de dicha empresa pertenecientes a Repsol YPF S.A., sus controlantes o controladas en forma directa o indirecta;

Que las acciones de YPF S.A. sujetas a expropiación, quedaron distribuidas en un cincuenta y uno por ciento (51 %) para el Estado Nacional y el cuarenta y nueve por ciento (49 %) restante se distribuirá entre las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI);

Que en ese marco legal las partes signatarias acordaron las pautas para la transferencia equitativa de acciones a favor de las Provincias que componen dicha Organización, todo ello en función de los niveles de producción actual y reservas de interés que posee YPF S.A. en cada uno de los territorios para su ubicación geográfica, hecho éste materializado en el ANEXO I del Acuerdo oportunamente suscripto;

Que con el fin de cumplimentar el objetivo dispuesto por la Ley precedentemente indicada, el Estado Nacional y las Provincias, suscribirán acuerdos específicos para reglar las condiciones definitivas de la cesión de las acciones, teniendo en cuenta como principal objetivo el autoabastecimiento de hidrocarburos, el fortalecimiento de YPF S.A. como empresa estratégica y su administración conforme a las mejores prácticas de la industria, entre otros como asimismo incrementar la inclusión social, garantizando el crecimiento, el empleo, la preservación de un ambiente sano y el pleno respeto al derecho imprescriptible e inalienable de las Provincias a la obtención de regalías por los recursos naturales enclavados en sus territorios;

Que por otra parte se prevé la suscripción de un pacto de sindicación de acciones que establezca la manera de ejercer los derechos políticos que las acciones sindicadas les confiera con miras a armonizar la gestión de YPF S.A.;

Que a los efectos de implementar, desarrollar y ejecutar las medidas dispuestas por la Ley Nacional citada y con miras al fortalecimiento de la industria, desarrollo y bienestar de los habitantes de este estado Provincial, corresponde el dictado del presente;

Por ello, y atento Nota SL y T-GOB-Nº 1561/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 15;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Acuerdo Federal para la implementación de la Ley Nº 26.741, suscripto con fecha 9 de agosto del corriente año, por la Nación Argentina, representada por el titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el señor Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO**, y las Provincias Integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.FE.P.HI), representada por los Gobiernos de las Provincias de Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur y de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas C.P.N. Roberto Ariel IVOVICH, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **ELEVASE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, a sus efectos.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica) y al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

DECRETO Nº 2207

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2012.-

V I S T O :
El Expediente Nº 000.0009/10, elevado por el Instituto de Energía de la Provincia; y
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el ACTA ACUERDO y sus Anexos I, II y III suscripta con fecha 2 de noviembre del año 2012, entre El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador Don Daniel Román **PERALTA**, por una parte, y por la otra, la Empresa Y.P.F. S.A., representada por su Presidente Ingeniero Miguel **GALUCCIO**, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que el Artículo 124 de la Constitución Nacional reconoció a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios;

Que la Ley Nº 26.197, modificatoria de la Ley Nº 17.319, otorgó a las Provincias el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en su territorio y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, y transfirió de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares y las facultades regulatorias de la Nación otorgadas por la Ley Nº 17.319;

Que dicho plexo normativo prevé en su Artículo 35° que una vez vencidos lo plazos otorgados para la concesión el Poder Ejecutivo podrá prorrogarlas hasta por diez (10) años, en las condiciones que se establezcan al otorgarse la prórroga y siempre que el concesionario haya dado buen cumplimiento a las obligaciones emergentes de la concesión, debiendo en tal sentido la firma concesionaria presentar la respectiva solicitud ante el órgano competente con una antelación no menor de seis (6) meses al vencimiento de la concesión;

Que asimismo, la Ley Provincial Nº 3117, promulgada por Decreto Nº 538/10, estableció el marco regulatorio para la prórroga de concesiones hidrocarburíferas de aquellas concesiones otorgadas oportunamente por el Estado Nacional y posteriormente transferidas a la Jurisdicción Provincial, por Ley Nacional Nº 26.197 y normas complementarias;

Que bajo este marco normativo, mediante el citado acuerdo, nuestra Provincia y la citada empresa convinieron extender las concesiones hidrocarburíferas que la compañía posee en nuestro territorio, tales como Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado- El Cordón; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de Santa Cruz, e incluyó además el área Barranca Yankowsky y su posterior prórroga cuya tramite de cesión se encuentra gestionándose por cuerda separada ante el Instituto de Energía de la Provincia, todo ello conforme las pautas previstas en la Ley Provincial Nº 3117;

Que con la vigencia de la Ley Nacional Nº 26.741, se declaró de Interés Público Nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro de autoabastecimiento de hidrocarburos, como así también la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y las regiones del Estado Nacional;

Que asimismo, mediante el Artículo 7 de dicha norma, el Estado Nacional tomó la histórica decisión de asumir el control de la Empresa YPF S.A., declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación el cincuenta y uno por ciento (51%) de su patrimonio representado por acciones Clase D de dicha empresa pertenecientes a Repsol YPF S.A, sus controlantes o controladas en forma directa o indirecta;

Que con arreglo a las previsiones del Artículo 8 de la Ley antes referida, esas acciones de YPF S.A sujetas a expropiación, quedaron distribuidas en un cincuenta y uno por ciento (51%) para el Estado Nacional y el cuarenta y nueve por ciento (49%) para las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI);

Que cabe indicar que la prórroga de dicha concesión, coadyuva con la empresa concesionaria cuya decisión y control está en manos del Estado nacional y las Provincias que integran su Directorio, a fin que ésta pueda incrementar lo producido por dicha explotación sino además el nivel de reservas hidrocarburíferas de este Estado Provincial, el cual se perfila a nivel Nación como una de las provincias potencialmente generadora de energía, elemento éste trascendental para la implementación de políticas de desarrollo económicos y sociales en la región Patagónica;

Que en función al acuerdo alcanzado, resulta necesario extender el horizonte de operaciones para alentar mayores inversiones y permitir el sostenimiento de programas de exploración, explotación y desarrollo sustentable en las áreas concesionadas existentes;

Que sabido es que los ingresos provenientes de la explotación de dichos hidrocarburos son de vital interés para este Gobierno Provincial, por cuanto constituye uno de los principales factores de producción de energía como asimismo de ingresos de capitales, necesarios para mantener el nivel de actividad y empleo en este Estado Provincial;

Que Y.P.F. S.A. resulta ser titular de los derechos de concesión de explotación sobre las áreas: Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado- El Cordón; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de Santa Cruz;

Que simultáneo a ello, se encuentra en trámite ante el Instituto de Energía el trámite de concesión del área Barranca Yankowsky, con lo cual se tornará procedente en tiempo oportuno su posterior prórroga;

Que YPF S.A. ha manifestado a través del Acuerdo supra referido su interés en acceder a la prórroga del plazo del Área de Concesión según lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Nº 17.319 y dentro del plazo establecido en el Artículo 3 de la Ley Marco;

Que el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz mediante Resolución IESC.P- Nº 040 de fecha 1º de noviembre del año 2012, aprobó la solicitud de prórroga presentada por la citada empresa, ello en virtud de haberse cumplimentado con los extremos legales requeridos por la Ley Marco Nº 3117;

Que asimismo, YPF S.A. prevé la realización de inversiones para el desarrollo de las Áreas en cuestión, a fin de incrementar los niveles de producción y generar nuevas reservas;

Que a fin de proporcionar un horizonte de inversión más amplio que permita el incremento de las inversiones de la empresa en este Estado Provincial, ha suscripto el Acuerdo cuya ratificación se tramita el cual prevé la extensión por un término de diez (10) años los plazos de las concesiones de explotación sobre las Áreas de Concesión, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley Nº 17.319;

Que conforme la Ley Marco y al Acuerdo que por el presente se ratifica, la empresas citadas abonarán a este Estado Provincial el Canon de Prórroga, el Canon Extraordinario de Producción, y el Canon Mensual por Renta Extraordinaria;

Que asimismo y dentro de ese marco normativo la Firma mencionada pagará a un Fondo de Inversión en Infraestructura Social creado para atender a las necesidades de las distintas localidades de la Provincia de Santa Cruz, ciertas sumas establecidas en el Acuerdo que se destinarán a la construcción de obras para la educación, salud, deporte, cultura y equipamiento para propender al desarrollo armónico de las comunidades, al mejoramiento de la calidad de vida y propiciar la igualdad de oportunidades;

Que por imperio de la Ley Nº 26197, modificatoria de la Ley Nº 17.319, el Poder Ejecutivo Provincial resulta ser autoridad concedente para otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, correspondiéndole asimismo en forma privativa, el otorgamiento de las prórrogas de dichos permisos y concesiones, sus plazos y la autorización de cesiones;

Que el presente Acuerdo cuya aprobación se propicia contribuye a garantizar la ejecución de inversiones en el territorio provincial tendientes al desarrollo de la explotación hidrocarburífera, actividad de ostensible carácter estratégico para este Estado Provincial por su relevancia económica y social;

Que se han cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 35 de la Ley Nº 17.319 y por la Ley Marco;

Que el Acuerdo signado se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 124 - párrafo segundo- de la Constitución Nacional, en los Artículos 11, 35, 95 y 98 de la Ley Nº 17.319; en los Artículos 2 y 6 de la Ley Nº 26.197, en los Artículos 48, 49 y 52 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz; en el Artículo 1º de la Ley Provincial Nº 2727, modificada mediante Ley Nº 3067 y en las previsiones normativas de la Ley Marco Nº 3117;

Por ello y atento a Nota SL y T-GOB-Nº 2114/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 7090;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes el **ACTA ACUERDO** de fecha 2 de noviembre del año 2012, suscripta entre El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador Don Daniel Román **PERALTA**, por una parte, y por la otra, la Empresa Y.P.F. S.A., representada por su Presidente Ingeniero Miguel **GALUCCIO**, el Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **CONCÉDASE** la prórroga pactada por las partes suscribientes conforme Artículo 6º del Acuerdo, a partir del respectivo vencimiento del plazo original de concesión de explotación otorgada oportunamente a la firma citada en el Artículo anterior, sobre las áreas Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado-El Cordón; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de Santa Cruz, la cual incluirá al área denominada Barranca Yankowsky una vez finalizados los trámites de la cesión que tramitan por cuerda separada ante el Instituto de Energía de la Provincia, situadas en el territorio de la Provincia de Santa Cruz y cuyos límites aproximados y coordenadas Gauss-Krüger se describen en el Anexo I-II y III del Acuerdo ratificado en el Artículo anterior, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento en virtud de la prórroga otorgada por el Acuerdo ratificado y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley Nº 17.319.-

Artículo 3º.- **INSTRUYASE** al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz y a la Escribanía Mayor de Gobierno, que procedan sin más trámite a registrar la prórroga de la Concesión indicada en el Artículo 2° del presente Decreto a nombre de la firma YPF S.A.-

Artículo 4°.- **ELEVASE** el presente la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, para su ratificación, de conformidad con lo previsto el Artículo 29 de la Ley Provincial Nº 3117.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica) y al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos tomen, conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

DECRETO Nº 2208

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2012.-

V I S T O :
El Expediente GOB-Nº 112.740/12; y
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el *ACTA ACUERDO* suscripta con fecha 2 de noviembre del corriente año, entre el Estado Nacional representado por el titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO**, y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia Don Daniel Román **PERALTA**, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que a modo de necesario antecedente, cabe tener presente que mediante la Ley Nacional Nº 26.741 se declaró de Interés Público Nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro de autoabastecimiento de hidrocarburos, como así también la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y las regiones del Estado Nacional;

Que asimismo, mediante el Artículo 7 de dicha norma, el Estado Nacional tomó la histórica decisión de asumir el control de la empresa YPF S.A., declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación el cincuenta y uno por ciento (51%) de su patrimonio representado por acciones Clase D de dicha empresa pertenecientes a Repsol YPF S.A., sus controlantes o controladas en forma directa o indirecta;

Que con arreglo a las previsiones del Artículo 8 de la ley antes referida, esas acciones de YPF S.A. sujetas a expropiación, quedaron distribuidas en un cincuenta y uno por ciento (51%) para el Estado Nacional y el cuarenta y nueve por ciento (49%) para las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.FE.P.HI);

Que en ese marco legal, con fecha 09 de agosto del corriente año entre el Estado Nacional y las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.FE.P.HI), acordaron las pautas para la transferencia equitativa de acciones a favor de las Provincias que componen dicha Organización, todo ello en función de los niveles de producción actual y reservas de interés que posee YPF S.A. en cada uno de los territorios por su ubicación geográfica;

Que en el caso particular de nuestra Provincia de Santa Cruz, en esa ocasión se dejó constancia que en tiempo oportuno se realizaría la cesión del porcentaje de acciones previsto en el Anexo del citado convenio; acuerdo que mereció la ratificación de este Estado Provincial con el dictado del Decreto Nº 1835/12;

Que a los efectos de implementar, desarrollar y ejecutar las medidas dispuestas por la Ley Nacional citada y sus Acuerdos complementarios, y con miras al fortalecimiento de la industria, el desarrollo y bienestar de los habitantes de este Estado Provincial, en esta oportunidad las partes signatarias acordaron los mecanismos por los cuales el Estado Nacional cederá a la Provincia de Santa Cruz el porcentaje de las acciones que le corresponden de la compañía YPF S.A., según el acta del Acuerdo Federal de Hidrocarburos de fecha 9 de agosto ppdo. antes aludido;

Que es importante poner de resalto que este acuerdo convierte a Santa Cruz en la primera Provincia en formalizar la decisión del Gobierno Nacional de devolver a las provincias su participación en YPF y contribuye con el objetivo estratégico de incrementar las reservas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

y la producción de hidrocarburos en la Argentina;

Por ello, y atento Nota SL y T-GOB-Nº 2093/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 5;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes el ***ACTA ACUERDO*** de fecha 2 de noviembre del año 2012, suscripta entre el ESTADO NACIONAL representado por el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO**, y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada por el señor Gobernador de la Provincia Don Daniel Román **PERALTA**, el que como Anexo I forma parte integrante del presente, por el cual se fijan las modalidades en que el Estado Nacional cederá a la Provincia de Santa Cruz el porcentaje de las acciones de la compañía YPF S.A. que le corresponden a este Estado Provincial siguiendo las pautas del Acuerdo Federal de Hidrocarburos de fecha 09 de agosto del año 2012, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **ELEVASE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz a sus efectos.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica) y al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 546

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-
Expediente MG-Nº 599.830/12.-

ELIMINASE a partir del día 1º de febrero del año 2012, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Interior, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y CREASE en el mismo ANEXO, ITEM: Personas Jurídicas, una (1) Categoría 16 Personal Administrativo y Técnico, de igual agrupamiento presupuestario la diferencia resultante será compensada por las Economías por no inversión en el ANEXO del Presupuesto 2012 - Prórroga del Ejercicio 2011.-

DESIGNASE a partir del día 1º de febrero del año 2012, en el cargo de Jefe de Departamento Técnico Contable dependiente de la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, del Contador Público Nacional Mauro Nahum **BRAIM** (Clase 1985 - D.N.I. Nº 31.616.167), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte la aplicación del Artículo 4 de la Ley Nº 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho Artículo y los que por Ley correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

---

DECRETO N° 547

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-
Expediente MG-Nº 599.678 /11.-

DESIGNASE a partir del día 1º de enero del año 2012, en el cargo Secretario Privado (Nivel Dirección), dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, al señor Jorge Alberto **DAVEY** (Clase 1978 - D.N.I. Nº 26.290.222), a partir del dia 1° de enero del año 2012 en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

---

DECRETO N° 548

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-
Expediente MG-Nº 599.819/12.-

ACEPTASE a partir del día 2 de enero del año 2012, la renuncia presentada al cargo de Directora de la Biblioteca Pública Provincial "Juan Hilarión Lenzi" dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, por la señora Lorena Beatriz **SAAVEDRA** (D.N.I. Nº 25.119.656), quien fuera designada mediante Decreto Nº 998/10.-

---

DECRETO N° 549

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-
Expediente MG-Nº 598.139/11.-

LIMITAR, a partir del día 1º de julio del año 2011, en el cargo de Jefe de División Sueldos dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, al señor Luís Javier **OJEDA MIRANDA** (Clase 1965 – D.N.I. Nº 18.831.681) quien fuera designado mediante Decreto Nº 2729/08.-

DESIGNAR, a partir del día 1º de julio del año 2011, en el cargo de Jefe de Departamento Seguro de Vidas, dependiente de la Dirección de Personal, al señor Luís Javier **OJEDA MIRANDA** (Clase 1965 – D.N.I. Nº 18.831.681), en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

---

DECRETO N° 551

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-
Expediente MAS-Nº 207.605/10, recaratulado mediante Expediente MS-Nº 952.247/11.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Ministerial MS-Nº 994/11, emanada por el Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer, aprobar y abonar en concepto de servicios efectivamente prestados por la señora María Paula **LLORENS** (D.N.I. Nº 21.431.171), entre las fechas 1º de noviembre al 16 de diciembre de 2010, quien se desempeñó como Médica Tocoginecóloga en el Hospital de la localidad de 28 de Noviembre.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 26.260,63)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

---

DECRETO N° 552

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-
Expediente MS-Nº 953.356/12.-

ACEPTASE a partir del día 1º de febrero del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 11 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Ana María del Valle **QUIROGA** (D.N.I. Nº 11.209.356), quien prestaba servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud – ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

---

DECRETO N° 553

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-
Expediente CPE-Nº 648.128/12.-

ACEPTAR a partir del día 1º de marzo del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 21, señora María Esther **BAHAMONDE VARGAS** (D.N.I. Nº 14.601.268), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Rural, a los fines de acceder al beneficio de la ***Jubilación Ordinaria***.-

---

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION Nº 184
PROYECTO Nº 400/12
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial remita a este Honorable Cuerpo Legislativo informe pormenorizado de todos los adelantos de Coparticipación Nacional y adelantos de regalías por cualquier concepto que haya recibido desde enero del año 2011 a la fecha.

Artículo 2º.- ESPECIFICAR en dicho informe los siguientes puntos:

a) Estipular los adelantos de Coparticipación Nacional recibidos durante el año 2011 y primer semestre del corriente año;

b) Informar los adelantos de regalías por cualquier concepto que fueron solicitados y percibidos; especificando si fueron distribuidos en los Municipios y de que manera se efectuó esta operación;

c) Indicar hasta que fecha están afectados los ingresos en todo concepto de adelantos de regalías; individualizadas por regalías hidrocarburíferas, mineras y gasíferas.

Artículo 3º.- ENVIAR copia a los Ejecutivos Municipales, Honorables Concejos Deliberantes y Comisiones de Fomento.

Artículo 4º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de noviembre de 2012.

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 184/2012.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION Nº 185
PROYECTO Nº 405/12
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos que a este Honorable Cuerpo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

le confiere la Constitución Provincial, en nuestra calidad de representantes del Pueblo electos en comicios legítimos, legales y democráticos celebrados el pasado 23 de octubre de 2011, se sirva informar sobre los puntos detallados a continuación, relativos a la instalación de cámaras de seguridad en la ciudad de Río Gallegos y en el resto de la Provincia si existieran, a saber:

a) cantidad de cámaras instaladas a la fecha;

b) cantidad de cámaras totales a instalar;

c) detalle de intersecciones en las cuales se ha decidido la instalación de cada una de ellas;

d) motivos por los cuáles se han seleccionado los lugares geográficos detallados en el inciso anterior;

e) finalidad para la cual serán utilizadas las imágenes obtenidas;

f) dependencia administrativa que tendrá a su cargo la obligación de la tarea de monitoreo;

g) nómina del personal designado a los efectos de monitorear las imágenes obtenidas;

h) detalle y desarrollo de acciones concretas con los Municipios relativas a la instalación de las cámaras de seguridad y la utilización de sus imágenes;

i) detalles y desarrollo de acciones concretas con el Poder Judicial relativas al objeto y finalidad para los cuales fueron instaladas las cámaras de seguridad en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de noviembre de 2012.

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 185/2012.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION Nº 186
PROYECTO Nº 452/12
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, la urgente reglamentación de la Ley 3062 **"Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes"**, sancionada por esta Cámara con fecha 11 de junio de año 2009 y que fuera promulgada con fecha 29 de junio del 2009, la cual repercutirá directamente en la economía procesal y administrativa, otorgando celeridad a los procedimientos a fin de que sea plenamente eficaz la protección integral que el Estado Provincial debe dar a la niñez y a la adolescencia

Artículo 2º.- REMITASE copia al Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de noviembre de 2012.

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 186/2012.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION Nº 187
PROYECTO Nº 457/12
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- EXPRESAR nuestro reconocimiento por el "90º Aniversario de la creación de la E.G.B. Nº 14 "20 de Noviembre" de la ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 2º.- DESTACAR desde este Cuerpo Legislativo, la labor educativa de sus docentes, quienes asumen día a día con responsabilidad y compromiso la formación integral de niños y jóvenes de la ciudad.

Artículo 3º.- ENVIAR copia al Consejo Provincial de Educación, a la E.G.B. Nº 14 "20 de Noviembre" y al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 4º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de noviembre de 2012.

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 187/2012.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION Nº 188
PROYECTO Nº 462/12
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Provincial el proyecto denominado **"Ultra maratón: Truncado se mueve. Cruzada por la Diabetes."**

Artículo 2º.- EXPRESAR el reconocimiento y felicitar al atleta Santiago MARTINEZ, quien llevará adelante tan noble desafío, el cual dará comienzo el día 8 de noviembre, culminando el mismo, el día 14 noviembre del corriente año, día en que se conmemora el **"DIA MUNDIAL DE LA DIABETES"**.

Artículo 3º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de noviembre de 2012.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 188/2012.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION Nº 189
PROYECTO Nº 465/12
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- REPUDIAR enérgicamente las declaraciones efectuadas por Elisa María Avelina CARRIO, titular del partido político nacional "ARI-Afirmación para una República Igualitaria, Coalición Cívica" por las declaraciones periodísticas en las que asegura que el narcotráfico circula por los puertos del Chubut, y en los de Santa Cruz, Caleta Olivia y Puerto Deseado por considerarlos falaces e infundados.

Artículo 2º.- REPUDIAR enfáticamente las declaraciones efectuadas por Elisa María Avelina CARRIÓ por las versiones periodísticas en las que pone en duda el accionar de la comunidad de residentes bolivianos en la ciudad de Puerto Deseado, profiriendo acusaciones y sospechas sobre su forma de vida en la ciudad.

Artículo 3º.- DENUNCIAR a Elisa María Avelina CARRIÓ ante el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, por sus declaraciones ofensivas contra los habitantes de Puerto Deseado, en especial de la comunidad de residentes bolivianos, requiriéndole:

a) arbitre los medios legales necesarios para citar judicialmente a declarar a la citada persona para que ratifique o rectifique sus dichos;

b) de a conocer las denuncias penales efectuadas por la señora CARRIÓ en las que se sustenta para realizar estas declaraciones.

Artículo 4º.- SOLICITAR a los miembros representantes de los distintos partidos políticos de Santa Cruz alineados a Elisa María Avelina CARRIÓ se expresen públicamente repudiando o apoyando tales declaraciones.

Artículo 5º.- APOYAR y **MANIFESTAR** nuestro acompañamiento a la comunidad de residentes bolivianos de la ciudad de Puerto Deseado.

Artículo 6º.- RESPALDAR y **MANIFESTAR** nuestro acompañamiento a la Prefectura Naval Argentina, en especial la institución radicada desde 1881 en la ciudad de Puerto Deseado, quien fuera objeto directo de acusaciones de la citada persona, habida cuenta que el contralor de los puertos y vías navegables son de fiscalización exclusiva de dicha fuerza nacional de seguridad.

Artículo 7º.- ENVIAR copia a las Honorables Cámaras de Diputados de las provincias patagónicas con litoral marítimo, Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, Embajada de la República de Bolivia en Argentina para su cabal conocimiento y pronunciación al respecto.

Artículo 8º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de noviembre de 2012.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 189/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION Nº 190
PROYECTO Nº 469/12
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, informe a este Honorable Cuerpo Legislativo, el motivo por el cual no trasmitió, en directo por la señal pública de LU 85 TV Canal 9 - Río Gallegos Santa Cruz, los actos centrales en conme-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

moración del Segundo Aniversario del paso a la Inmortalidad del Presidente Doctor Néstor Carlos KIRCHNER, realizado el pasado día 27 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- ENVIAR copia a los Municipios y Honorables Concejos Deliberantes de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 3º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de noviembre de 2012.

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 190/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION Nº 191
PROYECTO Nº 473/12
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Provincial la actividad denominada **"Toque Solidario",** llevada a cabo por la "Fundación Estrellas Amarillas", con motivo de conmemorarse el próximo 18 de noviembre del corriente año, el "Día Mundial de las Víctimas de Tránsito."

Artículo 2º.- ENVIAR copia a la Fundación Estrellas Amarillas "Fundación Laura Cristina Ambrosio BATTISTEL".

Artículo 3º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de noviembre de 2012.

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 191/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0767

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2012.-
Expediente IDUV N° 050.481/11/2009.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Circunscripción 01 – Sección 06 – Manzana 29 – Parcela 022, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE VEINTE (20) VIVIENDAS PARA AGENTES DE PREFECTURA I ETAPA EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", a favor del señor Nolberto Daniel PINTOS (DNI Nº 31.935.895) y la señora Eliana Gisel VARAS (DNI Nº 34.075.647), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios mencionada en el Punto 1º de la presente, se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 188.891,50.-), el que será abonado por el Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR oportunamente el correspondiente Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio sito en Calle Presidente Perón Nº 1476 del Barrio Vista Hermosa en la localidad de Caleta Olivia.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en la misma localidad.-

---

RESOLUCION N° 1177

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2012.-
Expediente IDUV N° 048.091/124/2011.-

ACEPTAR la renuncia presentada por la señora Claudia Susana HERRERA (DNI Nº 27.143.269) y el señor Matías Nicolás ROMERO (DNI Nº 32.086.895), a la adjudicación en venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa Nº 43, correspondiente a la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS FEDERAL I EN CALETA OLIVIA", dispuesta oportunamente a favor de los nombrados mediante Resolución IDUV Nº 0294/11; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER todo Instrumento legal suscripto oportunamente entre las partes.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa Nº 43, correspondiente a la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS FEDERAL I EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Elida Silvana MEDINA (DNI Nº 29.058.517), por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa, entre la beneficiaria y este Instituto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la beneficiaria acepta en total conformidad la unidad habitacional adjudicada en el estado en que se encuentra, haciéndose responsable de cualquier tipo de refacción y/o tareas de conservación y deudas que por cualquier concepto pesen sobre la vivienda objeto de la presente, quedando a su exclusivo cargo las mismas, deslindando este IDUV toda responsabilidad.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento a la beneficiaria, en el domicilio enunciado en el Punto 3º de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en la misma localidad.-

---

RESOLUCION N° 1180

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2012.-
Expediente IDUV N° 052.127/03/2010.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Manzana Nº 337 – Lote 12, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE SIETE (7) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS SECTOR 1, CORRESPONDIENTE A LA Iº ETAPA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a favor del señor Eladio Agustín NAHUEL (DNI Nº 23.419.256) en condominio con la señora Carla Marita CONDE (DNI Nº 29.217.619), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios mencionada en el Punto 1°, se fija en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS ($ 196.251,08.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a las normativas vigentes.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, a los interesados de los términos de la presente, en el domicilio sito en calle 150 Nº 2026 – Manzana 337 – Lote 12 de la localidad de Puerto Deseado.-

REMITIR por Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Oficina IDUV con asiento en la misma localidad.-

---

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION Nº 088
PROYECTO Nº 449/12
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

Su Beneplácito por la próxima inauguración del Campo de Hockey Profesional (césped sintético 11) y al que la Municipalidad de Caleta Olivia, impondrá el nombre de "Presidente de la Nación Doctor Néstor Carlos KIRCHNER".

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de noviembre de 2012.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL Nº 088/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION Nº 089
PROYECTO Nº 455/12
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial, el **"Proyecto Amel-Screening Adaptativo de Discalculia a través de internet"**, llevado acabo por un grupo de profesionales de distintas partes del mundo y de la localidad de Caleta Olivia.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de noviembre de 2012.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL Nº 089/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

_____

DECLARACION Nº 090
PROYECTO Nº 463/12
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial las **"VI Jornadas Interzonal de Diabetes"**, a desarrollarse el día 14 de noviembre del corriente año, en la localidad de Pico Truncado, en que participarán profesionales de la salud de Zona Norte.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido,**ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de noviembre de 2012.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL Nº 090/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

_____

DECLARACION Nº 091
PROYECTO Nº 470/12
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial los festejos en conmemoración del 50º Aniversario de la Primera Promoción del Colegio Secundario Nº 2 Floridablanca de Puerto San Julián, a desarrollarse entre los días 23 al 25 de noviembre del corriente año, en dicha localidad.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de noviembre de 2012.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL Nº 091/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

_____

DECLARACION Nº 092
PROYECTO Nº 471/12
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial y Educativo, la muestra escolar **"Aula Abierta por la Inclusión"**, organizada por la E.G.B. Nº 75 de Puerto San Julián, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de los vínculos entre las instituciones escolares y favorecer el intercambio de conocimiento entre los niños.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de noviembre de 2012.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL Nº 092/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

_____

DECLARACION Nº 093
PROYECTO Nº 472/12
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial y Educativo, el Proyecto Educativo **"Escuela de manejo de moto",** desarrollado en el circuito de motocross "Claudio SANTÍN" de Puerto San Julián, a cargo del Instructor Sebastián ACEVEDO.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de noviembre de 2012.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL Nº 093/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

_____

DECLARACION Nº 094
PROYECTO Nº 476/12
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial la muestra "Reviví la historia, conoce el futuro, YPF sos vos", exposición fotográfica y audiovisual, enmarcada en el programa "La Universidad con YPF", desde el 8 al 23 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Caleta Olivia, organizada por la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación y producida por la Agencia de Noticias Telám.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de noviembre de 2012.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL Nº 094/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION Nº 095
PROYECTO Nº 478/12
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial, Social y Deportivo el "Festival de Boxeo Amateur", que se llevará a cabo en la localidad de Los Antiguos, el día 16 del corriente mes y año, organizado por la Comisión de Boxeo "Ariel Motosierra Cid", que contará con la participación de jóvenes boxeadores de las localidades que componen la Zona Centro y Norte de la Provincia.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de noviembre de 2012.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL Nº 095/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

_____

DECLARACION Nº 096
PROYECTO Nº 479/12
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

Su Beneplácito por la reciente sanción y promulgación de la Ley Nacional 26.774 "Ley de Ciudadanía Argentina", enfatizando en la nueva ampliación de derechos que este Proyecto Nacional, Popular y Democrático ha reconocido a todos los ciudadanos, y la relevancia de dicha norma al establecer plenos derechos políticos a los argentinos que hubiesen cumplido la edad de dieciséis (16) años.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de noviembre de 2012.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL Nº 096/2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

_____

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 111

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011 1º - 2º y 3º cuerpo, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera IRL Patagonia S.A., solicita la renovación del permiso otorgado mediante Disposición N° 35/DPRH/2012, para la captación de agua pública, de dos (2) pozos denominados PH1 y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

PH2 ubicados en la Estancia El Cóndor, propiedad de la minera.-

Que, la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el campamento afectado al Proyecto Don Nicolás.-

Que la dotación solicitada se ha fijado en cinco metros cúbicos por día (5 m3/día) a extraer del pozo PH1 y cinco metros cúbicos por día (5 m3/día) a extraer del pozo PH2, por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de noviembre de 2012 al 01 de noviembre de 2013.-

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, abastecimiento poblacional, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 060/2012, de la Ley 1451.-

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.-

Que obra Informe Técnico a fojas N°553, en expediente de referencia.-

Que mediante Ley N°2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera IRL Patagonia S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados PH1, ubicado en las coordenadas S 47°52'08,72"; W 67°21'09,84" y PH2, ubicado en las coordenadas S 47°52'08,72" W 67°21 '03,34", en la Estancia El Cóndor, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.-

2º) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 5 m3/día para el pozo PH1 y 5 m3/día para el pozo PH2, teniendo en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa, por un período de doce (12) meses desde el 01 de noviembre de 2012 al 01 de noviembre de 2013.-

3º) Que la dotación será destinada al campamento afectado al proyecto Don Nicolás.-

4º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso de abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 60/2012 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.-

5º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas de los caudalímetros instalados en boca de pozo, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

7º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".-

8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.-

9º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.-

10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

11°) **REGISTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera IRL Patagonia S.A. y cumplido. **ARCHIVESE**.-

Ing°. DEBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION Nº 116

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2012.-

VISTO:

Expediente N° 485.913/08 1º - 2º - 3º cuerpo, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 542, del expediente de referencia, la empresa Estelar Resources LTD., solicita la renovación del permiso para la captación de agua pública, de un pozo denominado MRC 225, ubicado en la Estancia El Mosquito, Provincia de Santa Cruz.-

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en las perforaciones con carácter exploratorio minero (lubricación de la herramienta y estabilización de las paredes del pozo) en el Proyecto Cerro Moro.-

Que la dotación solicitada es de cuarenta metros cúbicos por día (40 m3/día), por un período de doce (12) meses desde el 01 de noviembre de 2012 hasta el 01 de noviembre de 2013.-

Que el uso que se dará al agua extraida será catalogado como uso especial, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 60/2012, de la Ley 1451.-

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.-

Que obra en expediente a fojas N° 262 - 317, Informe Hidráulico del pozo.-

Que obra Informe técnico a fojas N° 543, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado MRC 225, ubicado en las coordenadas geográficas 66° 38' 16.38" 0 - 48° 7'10.7S" S, en la Estancia El Mosquito, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.-

2º) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 1,7 m3/hr. (40 m3/día), por un período de doce (12) meses, desde el 01 de Noviembre de 2012 hasta el 01 de noviembre de 2013.-

3º) Que el objeto de la dotación será destinada a las perforaciones con carácter minero, en el Proyecto Cerro Moro.

4º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 60/2012 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.-

5º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos la lectura del caudalímetro instalado en forma mensual en carácter de Declaración Jurada.-

6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

9º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.

10º) Que tal lo establece el Artículo Nº 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD. y cumplido. **ARCHIVESE**.-

Ing°. DEBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION Nº 117

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 485.913/08 1º - 2º y 3º cuerpo, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 542 del expediente de referencia, la empresa Estelar Resources LTD., solicita la renovación del permiso para la captación de agua pública, del pozo denominado MRC 190, ubicado en la Estancia Cerro Moro al NE de la provincia de Santa Cruz, a 70 Km. al SO de la ciudad de Puerto Deseado.-

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en las perforaciones con carácter exploratorio minero (lubricación de la herramienta y estabilización de las paredes del pozo).-

Que la dotación solicitada se ha fijado en cuarenta metros cúbicos por día (40 m3/día), desde el 01 de noviembre de 2012 hasta el 01 de noviembre de 2013.-

Que el uso que se dará al agua extraida será catalogado como uso especial, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 60/2012, de la Ley 1451.-

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.-

Que obra en expediente a fojas N° 262-317, Informe Hidráulico del pozo.

Que obra Informe Técnico a fojas N°547, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N°2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado MRC 190, ubicado en las coordenadas X; 2676712,5 Y: 4668313,5 en la Estancia Cerro Moro, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.-

2º) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 40 m3/día, por un período de doce (12) meses, desde el 01 de noviembre de 2012 hasta el 01 de noviembre de 2013.-

3º) Que el objeto de la dotación será destinada a las perforaciones con carácter minero, en el Proyecto Cerro Moro.

4º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 60/2012 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.-

5º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas de los caudalímetros instalados en boca de pozo, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

7º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".-

8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

9º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.-

10º) Que tal lo establece el Artículo Nº 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

11°) **REGISTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD. y cumplido. **ARCHIVESE**.-

Ingº. DEBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 118

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2012.-

VISTO:
El Expediente N° 485.913/08 1º - 2º y 3º cuerpo, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:
Que mediante nota obrante a fojas N°542, del expediente de referencia, la empresa Estelar Resources LTD., solicita la renovación del permiso para la captación de agua pública, de los pozos denominados MRC 712 y MRC 845, ubicados en la Estancia El Mosquito, área Casius- Lechuzo.

Qua la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el abastecimiento del Campamento minero (baños, cocina, lavandería y limpieza de instalaciones) del Proyecto Cerro Moro.

Que la dotación solicitada, en función de la cantidad de personas afectadas al proyecto (250 Its/persona/día) y de la instalación de una planta potabilizadora de agua mediante osmosis inversa es, para el pozo MRC 712 de 2.75 m3/hr (66 m3/día) y para el pozo MRC 845 de 3.16 m3/hr. (76 m3/día).

Que se autorizará la extracción por un período de doce (12) meses desde el 01 de noviembre de 2012.

Que el uso que se dará al agua extraida será catalogado como uso especial, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 60/2012, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante las lecturas de los caudalímetros instalados en cada pozo.

Que obra en expediente a fojas N° 367 - 428, Informe Hidráulico.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 551, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado MRC 712, ubicado en las coordenadas geográficas 66° 39'2,008"0 - 48°7'16.004"S, en la Estancia El Mosquito, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

2º) Renovar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD., para realizar la captación de agua del pozo denominado MRC 845, ubicado en las coordenadas geográficas 66° 38'47.190,"0 - 48° 7' 20.687"S, en la Estancia El Mosquito, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

3º) Que la dotación que se autoriza a extraer del pozo MRC 712, es hasta un máximo de 2.75 m3/hr. (66 m3/día) por un período de doce (12) meses desde el 01 de noviembre de 2012 hasta el 01 de noviembre de 2013.

4°) Que la dotación que se autoriza a extraer del pozo MRC 845, es hasta un máximo de 3.16 m3/hr (76 m3/día), por un período de doce (12) meses desde el 01 de noviembre de 2012 hasta el 01 de noviembre de 2013.

5º) Que el destino de la dotación será para abastecimiento poblacional, en el campamento minero del Proyecto Cerro Moro.

6º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 60/2012 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

7º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura de los caudalímetros instalados, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

8º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

9º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

10°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

11°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.

12°) Que tal lo establece el Artículo N° 40 de la ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

13°) **REGISTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD. y cumplido. **ARCHIVESE**.-

Ingº. DEBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION S.P. y A.P.

DISPOSICION Nº 192

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2012.-

VISTO:
El Expediente N° 420.109/MP/12, la Ley Provincial de Pesca Nº 1464, y Decretos Nº 1875/090 y 300/05, Decreto Nº 699/06;

CONSIDERANDO:
Que mediante Disposición Nº 125/SPyAP/2012 se han establecido zonas de vedas vigentes a la fecha;

Que mediante Disposición Nº 391/ 04 se prohíbe la captura de la especie centolla (Lithodes santolla) desde el 1ro. de noviembre hasta el 31 de diciembre de cada año, a los efectos de disminuir la mortalidad natural de la población asociada a la pesca;

Que a los efectos de poder aprovechar los recursos pesqueros existentes y distribuir el esfuerzo pesquero por parte de los buques fresqueros de altura, se propicia la ampliación de la denominada zona "B";

Que la Disposición Nº 310/10 establece el ordenamiento de las pesquerías en jurisdicción provincial por flota y especie objetivo;

Que conforme a los Artículos 6 y 13 del Decreto Nº 1875/90 la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para el dictado de medidas de restricción con fundamentos en la conservación de los recursos pesqueros;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

Que se hace necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E :

1º ESTABLECER a partir de las 00:00 horas del día 13 de Noviembre, las zonas de veda para realizar tareas de pesca, según se detalla:

ZONA A: ZONA DE VEDA: para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros de altura:
Latitud 46º 00,00' S Longitud 67º 37,00' W (costa)
Latitud 46º 00,00' S Longitud 67º 13,00' W
Latitud 46º 25,00' S Longitud 67º 13,00' W
Latitud 46º 25,00' S Longitud 67º 00,00' W
Latitud 46º 49,61' S Longitud 67º 00,00' W (costa)

ZONA B: ZONA DE VEDA: para buques conge-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

ladores que utilicen red de arrastre (clásico, convencional, tangonero), así como palangreros y poteros. Veda para buques fresqueros con especie objetivo langostino o que utilicen tangones o redes con mallas inferiores a 120 mm. de lumen en su copo o bolsa:
Latitud 46º 00,00' S Longitud 67º 13,00' W
Latitud 46º 00,00' S Longitud 65º 24,05' W (límite con la jurisdicción nacional)
Latitud 46º 15,00' S Longitud 65º 26,36' W (límite con la jurisdicción nacional)
Latitud 46º 15,00' S Longitud 66º 10,00' W
Latitud 46º 25,00' S Longitud 66º 10,00' W
Latitud 46º 25,00' S Longitud 67º 13,00' W
Latitud 46º 00,00' S Longitud 67º 13,00' W

ZONA D: ZONA DE VEDA GENERAL: para todo tipo de buque pesquero, cualquiera sea la categoría del permiso:
Latitud 46º 49,61' S Longitud 67º 00,00' W (costa)
Latitud 46º 25,00' S Longitud 67º 00,00' W
Latitud 46° 25,00' S Longitud 66° 58,00' W
Latitud 46° 50,00' S Longitud 66° 58,00' W
Latitud 46° 50,00' S Longitud 66° 10,00' W
Latitud 47° 05,15' S Longitud 66° 10,00' W (costa)

ZONA Z: ZONA DE VEDA: para buques congeladores y fresqueros que utilicen red de arrastre:
Latitud 47° 05,15' S Longitud 66° 10,00' W (costa)
Latitud 46° 50,00' S Longitud 66° 10,00' W
Latitud 46° 50,00' S Longitud 66° 58,00' W
Latitud 46° 25,00' S Longitud 66° 58,00' W
Latitud 46° 25,00' S Longitud 66° 10,00' W
Latitud 46° 15,00' S Longitud 66° 10,00' W
Latitud 46° 15,00' S Longitud 65° 26,36' W (límite con la jurisdicción nacional)
Latitud 47° 00,00' S Longitud 65° 33,44' W (límite con la jurisdicción nacional)
Latitud 47° 00,00' S Longitud 66° 00,00' W
Latitud 47° 04,30' S Longitud 66° 00,00' W (costa)

ZONA E: ZONA DE VEDA GENERAL: para buques congeladores que utilicen red de arrastre y buques fresqueros arrastreros mayores a 800 HP de potencia efectiva total:
Latitud 47º 04,30' S Longitud 66º 00,00' W (costa)
Latitud 47º 00,00' S Longitud 66º 00,00' W
Latitud 47° 00,00' S Longitud 65° 33,44' W (límite con la jurisdicción nacional)
y los puntos que delimitan las 12 millas de jurisdicción provincial al sur de la latitude 47º S (Ley Nacional Nº 23.968).-

2º DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.-

3º TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Cámara de Sector; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Prefectura de Comodoro Rivadavia; Secretaría de Pesca del Chubut, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI
Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

EDICTOS

E D I C T O

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería con asiento en Hipólito Irigoyen 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz Secretaría a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de a Sra. BASILISA GRACIELA MELGAR, en los autos caratulados: **"MELGAR, BASILISA GRACIELA S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 32.033/12).** Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "La Prensa" por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 09 de Agosto de 2012.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

EDICTO N° 128/11
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de minerales de primera categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.-**TITULAR: MINERA SUD ARGENTINA S.A. .-** UBICACION: LOTES: 06-15, FRACCION: B, SECCION: XII, DEPARTAMENTO: DESEADO. LOTES: 10-11- FRACCION: A, SECCION: VI, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.689.304,00 Y: 2.547.661,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.691.100,00 **Y:** 2.546.353,00 **B.X:** 4.691.100,00 **Y:** 2.549.950,00 **C.X:** 4.684.000,00 **Y:** 2.549.950,00 **D.X:** 4.684.000,00 **Y:** 2.546.550,00 **E.X:** 4.687.000,00 **Y:** 2.546.550,00 **F.X:** 4.687.000,00 **Y:** 2.546.353,00.- Encierra una superficie de 2.494 Has.77a.00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: **"ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIA: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809)," LA COVADONGA" (Mat. 7918) Expediente N° 426.639/MSA/11.-** DENOMINACION: "**SAN ANTONIO III"**.- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO Nº 173/2012
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro, Plata y Cobre diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Articulo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR**: VICTORY GOLD S.A. **UBICACION**: LOTE N° 18, FRACCION "A", SECCION "XII"; **DEPARTAMENTO**: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. **Mina**: "SOLEDAD XII".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=** 4.676.003,00 **Y=** 2.471.508,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.676.511,40 **Y:** 2.471.000,00 **B.X:** 4.676.511,40 **Y:** 2.472.700,00 **C.X:** 4.675.500,00 **Y:** 2.472.700,00 **D.X:** 4.675.500,00 **Y:** 2.473.700,00 **E.X:** 4.676.511,40 **Y:** 2.473.700,00 **F.X:** 4.676.511,40 **Y:** 2.473.808,02 **G.X:** 4.674.500,00 **Y:** 2.474.813,72 **H.X:** 4.674.500,00 **Y:** 2.471.000,00.- Encierra una superficie de 558 Has. 37 a. 98ca. **TIPO DE MANIFESTACION**: "ORO y PLATA DISEMINADO", **ESTANCIAS**: "LAS BAYAS (Mat. 2832 T° 66 F° 197 Finca 15075)". Expediente N° 426.126/M/ll.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

E D I C T O

El Dr. Jorge Omar Alonso, a cargo, por subrogancia legal, del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, y Secretaría Actuaria a mi cargo, con asiento en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados **"QUINTEROS, DELIA DEL CARMEN s/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 32.586/12",** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña Delia del Carmen Quinteros** bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia ..., por el término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 23 de Octubre de 2012.-

PABLO PALACIOS
Secretario

P-2

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a cargo por subrogancia legal del **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA-** Juez, Secretaría a cargo de la **Dra. ANA MARIA CARNER, CITA y EMPLAZA** a quienes resulten herederos y acreedores del causante Don **VICTOR DANIEL LANFRANCONI,** Argentino, mayor de edad, DNI 10.682.256, para que en el término de **TREINTA (30)** días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda en los autos caratulados **"LANFRANCONI, VICTOR DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 32.083/2012** en trámite ante dicho Juzgado y Secretaría actuante.-

Publíquense por **TRES (3) DIAS** edictos en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-**

CALETA OLIVIA, 15 de Octubre de 2012.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-2

E D I C T O

EL DR. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, con domicilio en 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por la suscripta, cita y emplaza al Sr. ALEJANDRO RAÚL VILLEGAS, D.N.I. 22.323.369, para comparecer dentro de cinco días ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente, en la causa caratulada: **"OLIVA FERNANDO ALBERTO C/ VILLEGAS ALEJANDRO RAUL S/ EJECUTIVO" EXPTE. 15460/12.** Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz... (Art. 320 del C.P.C.C.) en la forma prevista por los Arts. 147 y 148 del plexo legal precitado".-

CALETA OLIVIA, 01 de Octubre de 2012.-

Dra. GABRIELA N. CHAILE
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad capital, Dr.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nº DOS, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Aníbal PACHECO BARRIENTOS (D.N.I. N° 16.987.086) y de la Sra. Catalina PELICH OJEDA (DNI N° 18.853.682) en autos caratulados **"PACHECO BARRIENTOS JOSE ANIBAL y OTRA S/SUCESION AB – INTESTATO" Expte. N° 24.600/12.-**

Publíquese por tres días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "LA OPINION AUSTRAL" de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO Nº 167/2012

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez Subrogante, Secretaría Dos a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. PAVON ELBA titular del DNI N° 5.096.089 autos: **PAVON ELBA S/ SUCESION AB-INTESTATO- Expte. 10.625/12** Pico Truncado, Santa Cruz, 18 de Octubre de 2012.

El presente deberá publicarse por tres días en el **"BOLETIN OFICIAL"** y en el Diario **"CRONICA".**

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 18 de Octubre de 2012.

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-2

EDICTO N° 170/2012

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez Subrogante, Secretaría Dos a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSE GERARDO MEDINA titular del DNI N° 12.325.890 autos: **MEDINA JOSE GERARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO- Expte. 10.628/12** Pico Truncado, Santa Cruz, 22 de Octubre de 2012.

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA".

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 22 de Octubre de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-2

E D I C T O

Dra. M. Valeria Martínez, Juez a cargo por subrogación legal de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Familia, a cargo de la Dra. Romina Frias, en autos caratulados **"QUISPE AQUINO SANTIAGO S/GUARDA DE MENOR" (Expte. N° 3487/12), CITA y EMPLAZA a DAYSI BEATRIZ SULLCA (D.N.I. Nº 33.760.562)** para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el proceso mencionado, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que la represente en juicio (Art.146, 147 y C.C.S.S. del C. Procesal) y resolver la causa conforme las probanzas habidas y en consideración del interés superior de la niña.-

Edicto a publicarse por el término de Ley de dos días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 26 de Octubre de 2012.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por Dispocisiom de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de doña María Martin DNI N° 17.734.408 en autos **"MARTIN MARIA S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° M- 20955/07.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 2 de Noviembre de 2012.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de esta ciudad, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de doña AMPUERO AMPUERO IRENE DEL ROSARIO, para que tomen la intervención que corresponda en los autos **"AMPUERO AMPUERO IRENE DEL ROSARIO S/ SUCESION" Expte. N° 23894/12.** - Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2012.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 182/2012

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, -Juez Subrogante-, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Néstor R. Gómez, en el Expte. N° 10.382/12 Cita y Emplaza en los Autos Caratulados: "**MIRANDA HUENCHUMAN, Frida y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° M- 10382/12,** a herederos y acreedores y todos quienes se consideren con derecho en los sucesorios, de Frida Miranda -y/o Frida Miranda Huenchuman DNI N° 93.590.934 y José Tito Paredes -y/o José Tito Paredes Toledo DNI 93.575.886. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial la provincia por el término de tres -3-, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los treinta días (Art. 683 Inc. 2 del CPCC).-

Secretaría N° 2- PICO TRUNCADO, 5 de Noviembre de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-2

EDICTO N° 156/2012

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, por subrogancia legal, Secretaría Nro. 2 a mi cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MILTIADES DIMITRI, D.N.I. M 7.810.397 para que sean acreditados dentro de los treinta -30-días (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: **"DIMITRI MILTIADES S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. 10.572/12.-**

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-2

EDICTO Nº 168/12

El Juzgado de 1º Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral; Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela ZAPATA Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Néstor R. Gómez sito en Stgo. del Estero S/N (Barrio Industrial) Pico Truncado (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr: ARAVENA JUSTO D.N.I. N° 21.661.572; en los autos **"ARAVENA JUSTO S/ SUCESION AB-INTESTATO (EXPTE. N° 9459/11)".-**

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz 18 de Octubre de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. CARLOS E. ARENILLAS, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, citándose a herederos y acreedores del causante Sr. JORGE OSVALDO VISET, L.E. 4.342.786, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.y C.) en los autos caratulados: **"VISET JORGE OSVALDO S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. 24777/12.**

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Diario Prensa Libre.

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO Nº 153/12

El Juzgado de 1º Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral; Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela ZAPATA Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Néstor R. Gómez sito en Stgo. del Estero S/N (Barrio Industrial) Pico Truncado (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante en los autos "MENDEZ JUAN PEDRO D.N.I. Nº 7.309.267 en los presentes autos caratulados **MENDEZ JUAN PEDRO S/SUCESION AB-INTESTATO (EXPTE 9749/11)**.-

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz 09 de Octubre de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-2

EDICTO N° 152/12

La Dra. Gabriela ZAPATA; Jueza subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

Comercial Laboral de Familia y Minería, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. NESTOR Rubén GOMEZ, con asiento en la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, emplaza por el término de treinta días mediante edictos a publicarse por el término de tres días a herederos y acreedores de **Don PEDRO FERNANDO TRAMALEO, D.N.I. Nº 16.020.899,** bajo apercibimiento de ley en autos **"TRAMALEO PEDRO FERNANDO S/SUCESION AB-INTESTATO (EXPTE N° 10453/12)".-** El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz 09 de Octubre de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-2

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1 de Puerto Deseado, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. M. VALERIA MARTINEZ, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"DURR MARIA ESTER S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 921.046/12)** cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el Periódico "El Orden" de esta localidad y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **MARIA ESTER DURR, D.N.I. Nº 4.185.266**, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 01 de Noviembre de 2012.-

Dra. ROMINA FRIAS
Secretaria

P-2

EDICTO Nº 174/2012
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro, Plata y Cobre diseminado Conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean, con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A. UBICACION:** LOTES Nº 18 y 19, FRACCION "A", SECCION "XII"; **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. **Mina**: **"SOLEDAD XIII"**.- La muestra ha sido extraida de un punto cuyas coordenadas son: **X=** 4.672.584,00 **Y=** 2.464.287,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.675.950,00 **Y:** 2.462.270,00 **B.X:** 4.675.950,00 **Y:** 2.462.505,69 **C.X:** 4.675.427,57 **Y:** 2.462.505,69 **D.X:** 4.675.427,57 **Y:** 2.468.390,10 **E.X:** 4.670.500,00 **Y:** 2.468.390,10 **F.X:** 4.670.500,00 **Y:** 2.463.500,00 **G.X:** 4.674.950,00 **Y:** 2.463.500,00 **H.X:** 4.674.950,00 **Y:** 2.462.270,00.- Encierra una superficie de 2.380 Has. 68 a. 52a. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA DISEMINADO, **ESTANCIAS:** "LA MATA (Mat. 5913 Tº 46 Fº 249 Finca 12191" y "LAS BAYAS (Mat. 2832 Tº 66 Fº 197 Finca 15075)" Expediente N° 426.127/M/l1.- Fdo, Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nº 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. MARIA EMMA DEL ROSARIO VERA y OSMAN ISMAEL HASSAN para que tomen la intervención que les corresponda en autos **"VERA MARIA EMMA DEL ROSARIO Y HASSAN OSMAN ISMAEL S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte.V-24.075/12** (Art. 683 del C.P.C. y C.).

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2012.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 110/11
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.-**TITULAR: CLAUDIO GUILLERMO LUCERO.- UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.926 Has. 48a. 00ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.628.100,00 Y: 2.589.500,00 B.X: 4.628.100,00 Y: 2.598.480,00 C.X: 4.624.940,00 Y: 2.598.480,00 D.X: 4.624.940,00 Y: 2.606.700,00 E.X: 4.624.180,00 Y: 2.606.700,00 F.X: 4.624.180,00 Y: 2.610.330,00 GX: 4.623.060,00 Y: 2.610.330,00 H.X: 4.623.060,00 Y: 2.609.200,00 I.X: 4.620.700,00 Y: 2.609.200,00 I.X: 4.620.700,00 Y: 2.609.200,00 J.X: 4.620.700,00 Y: 2.596.480,00 K.X: 4.622.420,00 Y: 2.596.480,00 L.X: 4.622.420,00 Y: 2.589.500,00.-** Se encuentra dentro de los **LOTES N° 42-40-39-FRACCION: "C"- SECCION:- DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ZONA DE SAN JULIAN** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "CAÑADON ROLAND", "LA QUERENCIA" y "EL MIRAFLORES".** Se tramita bajo Expediente N° **428.218/CGL/11**, denominación: **"PASCUAS".- PUBLIQUESE.-** Fdo. Leopoldo **KLEIN**.- Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N°166/11
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de segunda categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: EMIGDIO GARCIA.- UBICACION: LOTE: N° 64, FRACCION: "C", SECCION: DEPARTAMENTO: MAGALLANES ZONA DE SAN JULIAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X: 4.527.858,38 Y: 2.578.202,40** y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.527.993,78 **Y:** 2.578.082,93 **B.X:** 4.527.908,80 **Y:** 2.578.370,65 **C.X:** 4.527.717,00 **Y:** 2.578.314,00 **D.X:** 4.527.801,97 **Y:** 2.578.026,28.- Encierra una superficie de 6.Has . **TIPO DE MANIFESTACION: "SEGUNDA CATEGORIA" ESTANCIA: "LA BAHIA" (Mat. 1224).- Expediente N° 429.332/EG/11.- DENOMINACION: "SALINA BAHIA".- PUBLIQUESE.-** Fdo. Leopoldo **KLEIN**.- Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

E D I C T O

EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, MINERIA Y DE FAMILIA, Nº 1 con asiento en la ciudad de Río Turbio, a cargo de SS Dra. Bettina G. BUSTOS, Juez Subrogante Secretario Civil a cargo de la Dra. Mariel Raquel REINOSO por Subrogando Legal, en autos caratulados: **"VERON, Antonio Leopoldo S/Sucesión ab-Intestato", Expediente Nº M- 6154/12"**. cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Antonio Leopoldo VERON, a comparecer a estar derecho.- "Publíquense edictos en el diario "OPINION AUSTRAL", por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Leopoldo VERON D.N.I. Nº 16.199.648, para que lo acrediten (Art. 683 C.P.C. y C.).- Firmando Dra. Bettina G. Bustos.- Juez Subrogante".-

RIO TURBIO, 27 de Junio de 2012.-

Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO
A/c Secretaría Civil
Juzgado de 1ra. Instancia Río Turbio

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S. Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. GUSTAVO P. TOPCIC, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don ARMANDO APAZA SAAVEDRA, D.N.I. Nº 14.504.300 en los autos caratulados **"APAZA SAAVEDRA ARMANDO S/SUCESION AB - INTESTATO" EXPTE. A- 24.618/12.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario "TIEMPO SUR" y en el BOLETIN OFICIAL (Art. 683 del C.P.C y C.).-

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

AVISO

A V I S O

SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (SPSE), encargada de la operación y el mantenimiento de la línea eléctrica de Alta Tensión en 132 kV. y la Estación Transformadora El Calafate, correspondiente a la Interconexión PICO TRUNCADO - RIO TURBIO - RIO GALLEGOS - Interconexión CALAFATE, cuya construcción le fuera adjudicada a EMPRESA CONCESIONARIA LINEAS ELECTRICAS DEL SUR S.A. (ECLESUR) conforme lo previsto por los Artículos 6 y 7 de la Ley 1304, notifica, por este medio, que mediante Resolución IESC N° 07/2010 el Instituto de Energía de Santa Cruz ha re-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

suelto declarar la utilidad pública y, asimismo, aprobó en carácter provisorio, la planimetría y el listado de las parcelas y propietarios afectados por la obra citada, entre las cuales se encuentran el siguiente inmueble:

MATRICULA CATASTRAL	**MATRICULA** 7860 (7859/60/61/62)-I
108 - 0000 - 3226	(T° 46 F° 144)

Quedan por tanto notificados todos los propietarios, sucesores y/o legítimos ocupantes de este inmueble de que el mismo esta afectado a Servidumbre Administrativa de Electroducto, en los términos del Artículo 3 de la Ley 1304.

Asimismo, citamos a los propietarios, sucesores y/o legítimos ocupantes del inmueble anteriormente detallado para que comparezcan personalmente a la Escribanía, que se menciona a continuación, a fin de retirar el ejemplar de la Resolución IESC N° 07/2010, la cual se encuentra a su entera disposición desde la fecha de la presente publicación; para que en el perentorio plazo de 48 hs. comparezcan personalmente ante el Escribano Jorge Marcelo LUDUEÑA, con domicilio en Avenida San Martin N° 608, Piso 1º Of. "1" de Río Gallegos. Se hace saber que la incomparecencia dará motivo al inicio de las actuaciones judiciales -en caso de que aun no se hayan iniciado las mismas- ante los Tribunales que resulten competentes conforme lo establecido por el Artículo 8 de la Ley 1304, para que dicho órgano jurisdiccional determine el libre acceso judicial que permita a S.P.S.E. y ECLESUR el irrestricto ingreso al Inmueble para ejecutar las Obras a su cargo.-

P-1

CONVOCATORIAS

MEDISUR S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 24 de Noviembre de 2012, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 36° ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2012.
3º) Retribución en concepto de honorarios del Directorio por funciones técnicas administrativas en los términos del Art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Remuneración de la Sindicatura.
5º) Destino de los resultados.
7º) Elección de Sindico titular y suplente.

EL DIRECTORIO

P-2

CONVOCATORIA

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firma SEAVE S.A., con domicilio legal en calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta localidad de Caleta Olivia, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 18-12-06, bajo el Nro. 99, Folio 597/608, Tomo III, del Libro de Sociedades Anónimas, CONVOCA a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 30-11-12 a las 18,00 Hs. en el Domicilio legal de la Empresa, sito en calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta respectiva.- 2) Consideración de los documentos a los que se refiere el Art. 234, Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio cerrado el 31-07-12.- 3) Retribución del Directorio.- 4) Destino de los Resultados.- 5) Fijación del número de directores y elección de los mismos.- 6) Modificar el Artículo Noveno de los Estatutos de la Sociedad.- 7) Establecer el Directorio designado en la Asamblea Ordinaria del día de la fecha, por esta única vez, cumplirá sus funciones hasta el día 31-07-2015.- Los titulares de Acciones para participar de la Asamblea deberán comunicarlo con no menos de tres días de anticipación.- La Asamblea dará inicio a las 18,00 hs. conforme al quorum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionara con el quorum de acuerdo a la Ley 19.550.- Firmado José Angel VILCHES.- PRESIDENTE.-

CALETA OLIVIA, 5 de Noviembre de 2012.-

RAUL GASTON IGNAO
Escribano
Registro Nº 45
Caleta Olivia
Provincia Santa Cruz

P-3

HORACIO ARENA S.A.C.A.I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 29 de Noviembre de 2012, a las 10.30 hs. en Aguilar Nº 2461, 8 A de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.-
2 - Consideración de los documentos a los que se refiere el Art. 234 Inciso 1º de la Ley 19.550 y modificatorias,correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 30 **finalizado el 30 de Junio de 2012.-**
3 - Consideración de la gestión del directorio y retribución del mismo.-

Los señores accionistas para participar en la asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

EL DIRECTORIO

P-4

ESEPA S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 29 de Noviembre de 2012, a las 14:30 hs. en Aguilar N° 2461, 8 A de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.-
2 - Consideración de los documentos a los que se refiere el Art. 234 Inciso 1º de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondientes al Ejercicio Económico Nro. **17 finalizado el 30 de Junio de 2012.-**
3 - Consideración de la gestión del directorio y retribución del mismo.-
4 - Determinación de directores y elección de los mismos por el término de dos (2) ejercicios.-

Los señores accionistas para participar en la asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

EL DIRECTORIO

P-4

LICITACIONES

"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 008//12"

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra: "veredas paseo Laguna de Prefectura – 1º etapa".-

Fecha de apertura de sobres: 03 de diciembre de 2012.-

Hora de apertura: 10:00 hs.-

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.-

Valor pliego de bases y condiciones: $ 670,00 (pesos seiscientos setenta con 00/100).-

Adquisición de pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. sita en calle Almte. Brown 415. TE.: (0297) 4872248/4872261.-

Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. TE.: (0297) 4872248/4272261/4870674.-

Presupuesto oficial: $ 670.624,71 (pesos seiscientos setenta mil seiscientos veinticuatro con 71/100).-

P-2

MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACION PUBLICA Nº 05/2012

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIAR EN EL CALAFATE.-
Ejecución de unid. de 2 dormitorios.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO – NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETECIENTOS ($ 700,00).-

PLAZO DE OBRA: 180 DIAS CORRIDOS.-

ADQUISICION Y CONSULTA: Municipio de El Calafate – Pje. Fernández Nº 16 – El Calafate (Santa Cruz).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE – 07 DE DICIEMBRE DE 2012 – 13,00 HORAS.-

P-2

MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACION PUBLICA Nº 06/2012

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE CUATRO (4) VIVIENDAS UNIFAMILIARES INDUSTRIALIZADAS EN EL CALAFATE.-
Ejecución de unid. de 2 dormitorios.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL ($ 920.000,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO – NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVECIENTOS VEINTE ($ 920,00).-

PLAZO DE OBRA: 180 DIAS CORRIDOS.-

ADQUISICION Y CONSULTA: Municipio de El Calafate – Pje. Fernández Nº 16 – El Calafate (Santa Cruz).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE – 07 DE DICIEMBRE DE 2012 – 13,15 HORAS.-

P-1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS

MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 02/12
(DECRETO N°1957/2012)

OBJETO: UN (1) CAMION BARREDORA, (1) UN CAMION RECOLECTOR/COMPACTADOR DE RESIDUOS Y UN (1) CAMION CAMILLA DE TRASLADO DE VEHICULOS.-

LUGAR DE VENTA: DIVISION TESORERIA - MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO,SITO JUAN JOSE PASO N° 237 - DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.-

FECHA DE APERTURA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2012.-

HORA DE APERTURA: 12:00 HORAS (DOCE).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.645,45).-

LUGAR DE PRESENTACION: MESA DE ENTRADA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO.-

CONSULTAS Y ACLARACIONES: DIRECCION DE SUMINISTROS Y/O SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, SITO JUAN JOSE PASO Nº 237- TEL.(02902) 421-159 INTERNO 105, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.-

P-1

MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACION PUBLICA N° 04/2012

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIAR EN EL CALAFATE.-Ejecución de unid. de 2 dormitorios.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO–NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETECIENTOS ($ 700,00).-

PLAZO DE OBRA: 180 DIAS CORRIDOS.-

ADQUISICION Y CONSULTA: Municipio de El Calafate – Pje. Fernández Nº 16 – El Calafate (Santa Cruz).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE – 07 DE DICIEMBRE DE 2012 – 12,45 HORAS.-

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

AMPLIACION EDIFICIO E.D.J.A. EGB N° 11 en EL CALAFATE
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09
LICITACION PUBLICA N° 07 / IDUV/ 2012

Presupuesto Oficial: $ 900.000.00.- **Plazo: 90 DÍAS**
Fecha de apertura: 28 /11/ 2012 - 11,00 HS
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Valor del Pliego: $ 900,00.-
Venta de pliegos: A partir del 16/11/12
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Presidente Dr. Nestor C. Kirchner 1651

P-4 IDUV *Santa Cruz somos Todos*

Plan de Obras
AVISO DE LICITACION

En el marco del Plan de Obras 2012, se anuncia el llamado a Licitación Pública:
Objeto: "Construcción sala multipropósito, dos aulas, núcleo sanitario, sala de máquinas, rampa. Remodelación biblioteca, sala de informática, sanitario docentes, sanitario discapacitado motor, depósito y sala de máquinas. Rehabilitación de instalaciones eléctricas, calefacción y gas" - Escuela Provincial EGB N° 5 "Capitán Antonio Oneto" - Puerto Deseado Departamento Deseado.-

Licitación Pública Nº 03/P0/12 UCP Santa Cruz - Segundo Llamado.-
Presupuesto Oficial: $ 4.515.113,60
Garantía de Oferta exigida: $ 45.151,13
Fecha de apertura: 03/12/2012 - Hora: 11,30 hs.
Lugar: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz.-
Plazo de entrega: 240 días corridos.-
Valor del Pliego: $ 1.500,00.-
Lugar de adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos – Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz – telefax (02966)431216.-

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación de la Nación **Provincia de Santa Cruz**

P-1

Plan de Obras
AVISO DE PRORROGA DE LICITACION

En el marco del Plan de Obras 2012, se anuncia el llamado a Licitación Pública:

Objeto: "Ampliación biblioteca, sala de máquinas, cocina, laboratorio y hall frío - Construcción de sanitarios para discapacitados motores – Remodelación de sector gobierno"
Colegio Provincial de Educación Polimodal Nº 34
Localidad: Rospentek.- Departamento Güer Aike.-

Licitación Pública N° 05/P0/12 UCP Santa Cruz –
Presupuesto Oficial: $ 3.110.964,43.-
Garantía de Oferta exigida: $ 31.109,64.-
Fecha de apertura: 03/12/2012 - Hora: 11,00 hs.
Lugar: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 – (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz
Plazo de entrega: 240 días corridos.-
Valor del Pliego: $ 1.500,00.-
Lugar de adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos – Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz – telefax (02966) 431216.-

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación de la Nación **Provincia de Santa Cruz**

P-1

SUMARIO — BOLETIN OFICIAL Nº 4653

LEYES
3294 – 3295 – 3296.- ..... Págs. 1/7
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO
2295 – 2296 – 2297 – 550 – 555 – 1835 – 2207 – 2208.- ..... Págs. 1/10
DECRETOS SINTETIZADOS
546 – 547 – 548 - 549 – 551 – 552 – 553.- ..... Pág. 10
RESOLUCIONES
184 – 185 – 186 - 187 – 188 – 189 – 190 – 191/HCD/12 – 0767 – 1177 – 1180/IDUV/12.- ..... Págs. 10/12
DECLARACIONES
088 – 089 – 090 – 091 – 092 – 093 - 094 – 095 – 096/HCD/12.- ..... Págs. 12/13
DISPOSICIONES
111 – 116 – 117 - 118/DPRH/12 – 192/SPyAP/12.- ..... Págs. 13/16
EDICTOS
MELGAR – ETO. Nº 128/11 (MANIF. DE DESC.) – ETO. Nº 173/12 (MANIF. DE DESC.) – QUINTEROS – LANFRANCONI – OLIVA C/ VILLEGAS – PACHECO Y OTRA – PAVON – MEDINA – QUISPE – MARTIN – AMPUERO – MIRANDA – DIMITRE – ARAVENA – VISET – MENDEZ – TRAMALEO – DURR – ETO. Nº 174/12 (MANIF. DE DESC.) – VERA Y HASSAN – ETO. Nº 110/11 (PER. DE CAT.) – ETO. Nº 166/11 (MANIF. DE DESC.).- VERON – APAZA SAAVEDRA.- ..... Págs. 16/18
AVISO
EDESUR S.A..- ..... Págs. 18/19
CONVOCATORIAS
MEDISUR S.A. – SEAVE S.A. – HORACIO ARENA S.A.CA.I. – ESEPA S.A..- ..... Pág. 19
LICITACIONES
08/MPD/12 – 05 - 06 – 04/MEC/12 – 02/MRT/12 – 03 - 05/PO/12 – 07/IDUV/12.- ..... Págs. 19/20

A V I S O

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el **Boletín Oficial**.-

Para mayor información consultar con esta Dirección.- A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la Página Web **"www.santacruz.gov.ar" Sección: Boletín Oficial.-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4653 DE 20 PAGINAS